

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Radicado: 2022-00358 Impugnación de la paternidad
Demandante: Edwin Alfonso Muñoz Sinisterra
Demandado: J.C.M.C representado legalmente por Angélica María Collazos Lozano

FIJACIÓN EN LISTA Y TRASLADO No. 43

De conformidad con lo dispuesto en el art. 370 del C.G.P. en concordancia con el Art. 110 del C.G.P., se deja a disposición de la parte demandante por el término de CINCO (05) días, las EXCEPCIONES propuestas por la parte demandada, para que pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

El presente traslado se fija hoy, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022) siendo las ocho de la mañana (8:00am)

VENCE: 24 de octubre de 2022 - 05:00 p.m.

Lorena Salazar González
Secretaria

CONTESTACION DEMANDA IMPUGNACION RADICACION 2022-0358 DEMANDANTE EDWIN ALFONSO MUÑOZ

LUZ KARIME LinareS Rubio <lkarimelinares@hotmail.com>

Vie 9/09/2022 3:47 PM

Para: Juzgado 09 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Angelica Maria Collazos Lozano <ukio146@hotmail.com>

 2 archivos adjuntos (12 MB)

CONTESTACION IMPUGNACION ANGELICA MARIA COLLAZOS RADIC 2022-0358 JUZGADO 9 FLIA.pdf; ANEXO ENVIO CONTESTACION DE DEMANDA PARTE ACTORA.pdf;

De: LUZ KARIME LinareS Rubio

Enviado: viernes, 9 de septiembre de 2022 3:36 p. m.

Para: h.carmonas.abogados@gmail.com <h.carmonas.abogados@gmail.com>; Angelica Maria Collazos Lozano <ukio146@hotmail.com>

Asunto: contestación demanda Impugnación Paternidad 2022-0358

Por este medio se anexa dentro del término contestación a la demanda de IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD

Demandante: EDWIN ALFONSO MUÑOZ SINISTERRA

Demandada: ANGELICA MARIA COLLAZOS LOZANO

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

RADICACION DEL PROCESO 2022-0358

SE INDICA QUE SE LE REMITIO EL RESPECTIVO TRASLADO DE LA CONTESTACION A LA PARTE ACTORA.

ATENTAMENTE

LUZ KARIME LINARES RUBIO

ABOGADA

contestación demanda Impugnación Paternidad 2022-0358

LUZ KARIME LinareS Rubio <lkarimelinares@hotmail.com>

Vie 9/09/2022 3:36 PM

Para: h.carmonas.abogados@gmail.com <h.carmonas.abogados@gmail.com>; 🇨🇴 Angelica Maria Collazos Lozano 🇨🇴 <ukio146@hotmail.com>

 13 archivos adjuntos (12 MB)

4. Prueba Parternidad - 1150686427.pdf; 4. Solicitud copia Resultado - EXAMEN PATERNIDAD ADJUNTOS.pdf; 5. Chat Edwin MS.pdf; 5.1. Historial de correos Apoderado Carmona con anexos.pdf; 6. Registro de Nacimiento JUAN CAMILO MC (1) (1).pdf; 6. Tarjeta de Identidad JUAN CAMILO MUÑOZ.pdf; 7. Cedula ANGELICA MARIA COLLAZOS LOZANO.pdf; 8. Gastos Juan Camilo Muñoz Collazos.pdf; 9. 314-2022 AUTO INADMITE IMPUGNACION (2) FIRMA.pdf; 9.1. 314-2022 RECHAZA IMPUGNACION NO SUBSANO (2).pdf; 1. CONTESTACIÓN IMPUGNACION ANGELICA JUZGADO 9 FLIA EXCEPCIONES.pdf; 2. CORREO DONDE SE ENVIA PODER ANGELICA MARIA IMPUGNACION.pdf; 3. PODER IMPUGNACION ANGELICA MARIA COLLAZOS DDA.pdf;

Por este medio se anexa dentro del término contestación a la demanda de
IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD

Demandante: EDWIN ALFONSO MUÑOZ SINISTERRA

Demandada: ANGELICA MARIA COLLAZOS LOZANO

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

RADICACION DEL PROCESO 2022-0358

ATENTAMENTE

LUZ KARIME LINARES RUBIO

ABOGADA



Doctor
RICARDO ESTRADA MORALES
JUEZ NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
E.S.D.

DEMANDANTE: EDWIN ALFONSO MUÑOZ SINISTERRA
DEMANDADOS: J.C.M.C. REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA SÑORA
ANGELICA MARIA COLLAZOS
RADICADO: 2022-00358 – 00
REFERENCIA: CONTESTACIÓN A DEMANDA DE IMPUGNACIÓN E
INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

LUZ KARIME LINARES RUBIO, identificada con cedula de ciudadanía No. 66.955.224, abogada en ejercicio y con tarjeta profesional No. 168057 del C. S. J., en mi carácter de apoderada judicial de la señora **ANGELICA MARIA COLLAZOS LOZANO**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.130.592.788 de Cali, domiciliada y residente en la ciudad de Cali, en calidad de madre representante del menor **JUAN CAMILO MUÑOZ COLLAZOS**, procedo a dar contestación al escrito de demanda de **IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD**, instaurada en su contra por el señor **EDWIN ALFONSO MUÑOZ SINISTERRA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.459.284 de Cali, domiciliado en la ciudad de Cali – Valle, a través de su apoderado judicial **HECTOR HERNAN CARMONA SANCHEZ**.

I. EN CUANTO A LOS HECHOS

- 1.1. Mi poderdante manifiesta que se conoció con el señor **EDWIN ALFONSO MUÑOZ SINISTERRA**, hace más de 17 años, cuando ella ingreso a laborar en el cargo de recepcionista en la empresa Colredes de Occidente S.A., siendo el demandante el propietario y Gerente técnico de la empresa, por lo que era su jefe.
- 1.2. Los señores Edwin Alfonso Muñoz y Angelica María Collazos, sostenían una relación sentimental, la cual surgió de la relación laboral entre ellos, compartiendo su jornada laboral, además de diferentes espacios, como la universidad, que incluso él le pagaba a mi mandante y donde la recogía diariamente, las relaciones sexuales que ellos sostenían eran sin protección y los fines de semana eran los únicos días que no se veían, para atender cada uno de otras ocupaciones, por lo que se reitera que no eran encuentros ocasionales.
- 1.3. Desde el año **2010**, más exactamente en el **24 de septiembre**, los señores Angelica María Collazos Lozano y el señor Edwin Alfonso Muñoz Sinisterra, no volvieron a tener relaciones sexuales, pues el señor Muñoz, abandono a la señora **ANGELICA MARIA COLLAZOS** y al menor Juan Camilo Muñoz Collazos, una vez conoció el **resultado de la prueba Genética de AND**, que él mismo le hizo practicar al menor, llevándolo sin el consentimiento y sin mediar autorización de mi mandante, prueba en la que arrojo como **resultado que el señor Edwin Alfonso Muñoz, no era el padre biológico del menor**, por lo que los abandonó, hace más de diez (10) años, sin ser parte de la vida del menor y sin aportar para los gastos y las necesidades del menor, estando convencido de no ser el padre del menor.
- 1.4. Mi poderdante vive con su hijo de manera independiente desde el año 2010, después que el señor Muñoz los abandono y no volvió a cumplir con las obligaciones de manutención, apoyo, sin ser parte de sus vidas.

lkarimelinares@hotmail.com

celular 3165778976



- 1.5. La señora Angelica María Collazos en noviembre del año 2008, le comunica al señor Muñoz, el resultado positivo de la prueba de embarazo, por ser este su compañero de vida sexual activo.
- 1.6. Fruto de la relación sentimental y las relaciones sexuales activas que sostenían los señores Edwin Muñoz y la señora Angelica Collazos, aprovechando de su vínculo laboral y de su cercanía, para verse todos los días, el 7 de julio de 2009, nació el menor de edad Juan Camilo Muñoz Collazos.
- 1.7. El señor Muñoz y la señora Collazos, de forma libre y espontánea, decidieron registrar al menor Juan Camilo Muñoz Collazos, al día siguiente de su nacimiento como su hijo, con las personas de la Registraduría del Estado civil, que se encontraban en la Clínica realizando esa labor, tal como se evidencia en el Registro Civil de Nacimiento del menor JUAN CAMILO MUÑOZ COLLAZOS, el cual reposa en el expediente del proceso.
- 1.8. Falta a la verdad con sus manifestaciones carentes de fundamento probatorio, pues las desavenencias se presentaron desde el año 2010, cuando el señor Edwin Alfonso Muñoz, sin permiso de la señora Angelica María Collazos, le practicó prueba de ADN al menor Juan Camilo Muñoz Collazos, ante el **Instituto de Genética Yunis Turbay y Cía. S.A.S.**, caso 125710 del 24 de septiembre del 2010, donde arrojó como resultado que el señor Edwin Alfonso Muñoz Sinisterra es incompatible con relación a Juan Camilo Muñoz Collazos, resultado verificado, **PATERNIDAD EXCLUIDA**, motivo por el cual el señor Edwin Muñoz abandonó a la señora Angelica María y a su hijo, hace más de 10 años, sin aportar en lo económico, sustrayéndose de sus obligaciones como padre, y sin realizar ninguna acción judicial para revocar su estado civil como padre del menor, a pesar de tener conocimiento de la siguiente prueba de ADN.



SERVICIOS MÉDICOS
YUNIS TURBAY
 Y CIA. SAS.
 INSTITUTO DE GENÉTICA



ISO-IEC 17025:2017
 14-LAB-062

25/04/2022
 Caso: 125710

Señores
Laboratorio Clínico
Centro Médico Imbanaco
Carrera 38A N° 5A-100 Primer Piso Torre B
 Cali, Valle

REF. :

Informe de los estudios de Paternidad e identificación con base en el análisis de Marcadores STR a partir del ADN de las muestras correspondientes a :

125710 Presunto Padre : Edwin Alfonso Muñoz Sinisterra CC# 94459284 24/09/2010
 125711 Hijo(a) 1 : Juan Camilo Muñoz Collazos NUIP# 1150686427 24/09/2010

* Muestras Remitidas

| Locus | P.Padre | Hijo(a) |
|---------|-------------|-----------|
| FGA | 23 / 25 | 22 / 24 |
| TPOX | 11 / 8 | 8 / 8 |
| D8S1179 | 13 / 15 | 10 / 15 |
| VWA | 15 / 17 | 15 / 16 |
| Penta E | 5 / 7 | 12 / 16 |
| D18S51 | 17 / 17 | 14 / 15 |
| D21S11 | 30,2 / 31,2 | 28 / 32,2 |
| TH01 | 7 / 9,3 | 7 / 7 |
| D3S1358 | 15 / 16 | 15 / 17 |
| Penta D | 10 / 9 | 11 / 5 |
| CSF1PO | 10 / 11 | 11 / 11 |
| D16S539 | 10 / 12 | 10 / 11 |
| D7S820 | 8 / 8 | 10 / 13 |
| D13S317 | 11 / 11 | 13 / 13 |
| D5S818 | 11 / 13 | 10 / 12 |

Resultado:
 La paternidad del Sr. Edwin Alfonso Muñoz Sinisterra con relación a Juan Camilo Muñoz Collazos es incompatible según los sistemas resaltados en la tabla.

Resultado verificado, paternidad excluida.

Copia del resultado emitido el 30/09/2010.

Juan J. Yunis L. MD
 Perito, Médico
 R.M.: 18491-88

Angie Estefanía Luna Berrio
 Bióloga
 R.M.: 1015428433

Los resultados emitidos se relacionan únicamente con las muestras analizadas con base en los marcadores descritos anteriormente.
 Calle 86B # 49D - 28 Pisos 3 y 4 - PBX 232 96 22 - FAX: 288 96 27 Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.yunis.co> E-mail: secretaria@yunis.co
 Código: R-PAT-022. Aprobó JIY. Revisión 2021/08/13 Versión 7.0

lkarimelinares@hotmail.com

celular 3165778976



Mi mandante se comunicó con el señor Edwin Alfonso Muñoz, solicitando le conceda permiso de Salida del País, a su hijo Juan Camilo Muñoz, por un periodo corto el cual consta de sus vacaciones escolares, a lo que el señor Edwin, le indicó que lo haría, pero que para ello, debía comunicarse con su apoderado, por lo que posterior a ello, envió mensajes con documentos en los cuales manifestaba que se debía firmar un documento con acuerdo, documento aquel, que coaccionaba a la señora ANGELICA y la obligaba a renunciar y a interponer cualquier acción, afirmando que el señor Edwin, apenas se enterada que no era el padre del menor Juan Camilo, lo que falta completamente a la verdad, motivo por el cual no se firmó el documento que a continuación se indica:

DECLARACION DE ACUERDO PARA LLEVAR A BUEN TERMINO PROCESO DE IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD Y AUTORIZACION SALIDA PERMANENTE DEL PAIS DE UN MENOR

ANGELICA MARIA COLLAZOS LOZANO, mayor de edad, vecina y residente en este Municipio, identificada con la Cédula de Ciudadanía N°: 1.130.592.788 expedida en esta ciudad, en mi calidad de madre legítima del menor JUAN CAMILO MUÑOZ COLLAZOS identificado con la Tarjeta de Identidad N°: 1.150.686.427 de Cali, actuando libre de amenazas o constreñimiento de la voluntad, me permito dejar por escrito las siguientes declaraciones.

1°.- Hace aproximadamente trece (13) años, tuve una relación sentimental con el señor EDWIN ALFONSO MUÑOZ SINISTERRA también mayor de edad, con Cédula de Ciudadanía N°: 94.459.284 de Cali, y, durante nuestra relación nació JUAN CAMILO, el cual fue registrado con los apellidos MUÑOZ COLLAZOS, tal como consta en el certificado civil de nacimiento

2°.- En la actualidad y debido a conversaciones sostenidas en los últimos tres meses, ha surgido la duda por parte del señor EDWIN ALFONSO MUÑOZ SINISTERRA de ser el padre legítimo del menor, razón por la cual ha decidido instaura un proceso de Impugnación de la paternidad de conformidad a lo establecido en el Código Civil y la Le6 160 del 2006.

3°.- Que de conformidad con las pretensiones del señor EDWIN ALFONSO, dejo la constancia que no pretendo bajo ninguna razón entorpecer o interponer recursos al proceso enunciado, puesto que estoy dispuesta a aceptar la decisión que tome el juzgado respectivo, siempre y cuando: a) se solicite y lleve a efecto la prueba científica de ADN, para la cual se procederá a la práctica por un laboratorio autorizado esta semana y cuyos costos corren por cuenta del demandante. b) el demandante renuncie a las obligaciones que contiene el artículo 224 del C.C. Colombiano, a las cuales también renuncié irrevocablemente y c) autorice y otorgue un permiso permanente de salida del país para mi hijo, mediante una escritura pública comprometiéndome a la presentación tanto del menor como la mía ante el despacho de conocimiento en el evento de ser requeridos para cualquier diligencia que éste estime necesaria.

Mi mandante no estuvo de acuerdo con la firma del anterior documento, por cuanto no se ciñe a la verdad, al indicar que solamente tiene la duda de ser el padre del menor por sospechas hace tres meses atrás, aclarándole al señor Muñoz, que estaba enterado hace más de 10 años, conforme a la prueba de ADN, que él mismo hizo que le practicaran al menor Juan Camilo. Como mi poderdante no estuvo de acuerdo con el documento, nuevamente empezaron las desavenencias con mi mandante, al no aceptar lo que le propuso el apoderado del señor Edwin.

2. EN CUANTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

- 2.1. En cuanto a las pretensiones del escrito de demanda **me opongo a todas y cada una de ellas**, esto por cuanto se fundamentan en hechos falsos, mentirosos y huérfanos de medio de prueba que den valor a las afirmaciones contenidas en ellos, pues **existe una prueba de marcadores genéticos** donde se **certifica que el señor EDWIN ALFONSO MUÑOZ SINISTERRA no es el padre biológico** del menor JUAN CAMILO MUÑOZ COLLAZOS, esto no obsta para que el aquí demandante pierda su calidad de padre del menor, pues recordemos que el artículo 216 del Código Civil, el cual fue modificado por el artículo 4 de la Ley 1060 de 2006, ha establecido lo siguiente “Podrán impugnar la paternidad del hijo nacido durante el matrimonio o en vigencia de la unión marital de hecho, el cónyuge o compañero permanente y la madre, dentro de los ciento (140) días siguientes a aquel en que tuvieron conocimiento de que no es el padre o madre biológico.”, situación que claramente no se presenta en el caso bajo estudio, puesto que el señor EDWIN

lkrimelinares@hotmail.com

celular 3165778976



ALFONSO MUÑOZ SINISTERRA demandante dentro del presente proceso, tenía **pleno conocimiento desde el 24 de septiembre de 2010**, fecha del **resultado de la práctica de la prueba de ADN, practicada ante el Instituto de Genética Yunis Turbay y Cía. S.A.S., caso 125710**, motivo por el cual, el término para impugnar la paternidad del menor se encuentra totalmente caducado.

3. PETICIONES ESPECIALES

- 3.1. Solicito respetuosamente a usted Señor Juez, no escuchar las pretensiones de la parte demandante, puesto que están fundamentadas en hechos falsos carentes de pruebas que los sustente.
- 3.2. Condenar al demandante al pago de las costas del proceso.

4. DE DERECHO

- 4.1. Téngase como fundamentos jurídicos del presente escrito de contestación de demanda, el artículo 44 de la Constitución Política, los artículos 8, 9, 10, 20, 22 y 26 de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y adolescencia), los artículos 213, 216, 218 y 248, los artículos 1, 4, 6 y 11 de la Ley 1060 por medio de la cual se modifican las normas que regulan el trámite para impugnar la paternidad o maternidad, Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Sentencia No. SC414 – 2018 del 11 de diciembre de 2018, Magistrado Ponente Octavio Augusto Tejeiro Duque. (Impugnación de Paternidad Extemporánea), Artículos 368, 372, 373 y 386 del Código General Proceso.

5. EXCEPCIONES DE MÉRITO

A fin de desvirtuar las pretensiones de la parte actora, propongo como excepciones de fondo las siguientes:

- 5.1. **“Caducidad de la acción para impugnar la paternidad”**, toda vez que el señor EDWIN ALFONSO MUÑOZ SINISTERRA, solo **promovió** el respectivo proceso de impugnación e investigación de paternidad hasta el **día 9 de agosto del 2022**, cuando radico el escrito de demanda que le correspondió estudiarlo a su despacho su señoría, esto a pesar de conocer que el menor JUAN CAMILO MUÑOZ COLLAZOS no era su hijo biológico desde mucho tiempo atrás, siendo exactos desde el año 2010, cuando el señor Edwin Alfonso Muñoz, le practicó prueba de ADN al menor Juan Camilo Muñoz Collazos, ante el **Instituto de Genética Yunis Turbay y Cía. S.A.S.**, caso 125710 del **24 de septiembre del 2010**, donde arrojó como **resultado que el señor Edwin Alfonso Muñoz Sinisterra es incompatible** con relación a Juan Camilo Muñoz Collazos, resultado verificado, **PATERNIDAD EXCLUIDA**, motivo por el cual el señor Edwin Muñoz abandonó a la señora Angelica María y a su hijo, hace más de 11 años, **sin realizar ninguna acción judicial para revocar su estado**, sin aportar para los gastos del menor, sustrayéndose de todas sus obligaciones como padre del menor.

En razón de lo antes mencionado, se puede evidenciar que la **acción de impugnación de paternidad** promovida por el señor EDWIN ALFONSO MUÑOZ SINISTERRA ya **se encuentra caducada**, esto atendiendo a lo establecido en el Artículo 216 del Código Civil, el cual fue modificado por el artículo 4 de la Ley 1060 del 2006, artículo que reza lo siguiente *“ Podrán impugnar la paternidad del hijo nacido durante el matrimonio o en vigencia de la unión marital de hecho, el cónyuge o compañero permanente y la madre, dentro de los ciento (140) días siguientes a aquel en*

lkarimelinares@hotmail.com

celular 3165778976



que tuvieron conocimiento de que no es el padre o madre biológico.”¹, situación que claramente no se presenta en el caso de la referencia, pues el demandante tenía pleno conocimiento desde el día 24 de septiembre de 2010 que el menor JUAN CAMILO MUÑOZ COLLAZOS no era su hijo biológico, sin embargo, espero hasta el día 09 de agosto de 2022 para promover la respectiva acción de impugnación e investigación de paternidad.

Siguiendo con la senda de lo planteados y centrandolo en la prueba de marcadores genéticos (ADN) aportada con el escrito de demanda, es importante traer a colación lo establecido en la Sentencia SC414 – 2018 del 11 de diciembre de 2018 emitida por la Corte Suprema de Justicia, providencia en la cual, nuevamente la Corporación confirma que el termino para promover la acción de impugnación de paternidad es de 140 días, los cuales inician a contarse desde el momento en que el demandante conoce que no es el padre biológico del menor, término que es inmodificable, motivo por el cual, el padre que desee impugnar la paternidad de un menor sustentado su pretensión en una prueba de marcadores genéticos (ADN), la cual certifique la incompatibilidad de marcadores genéticos, debe de promover dicha acción dentro del término establecido en la ley, esto es 140 días desde que tuvo conocimiento de que no era el padre biológico del menor, ya sea por confección expresa de la madre del menor o en el resultado de la prueba de marcadores genéticos.

Además de lo antes mencionado, también es importante traer a colación uno de los apartes de la sentencia mencionada anterior mente aparte que reza lo siguiente:

(...) es claro para esta Corte y así habrá de mantenerse, que la única fuente de la filiación no es la relación biológica, pues aun siendo la relación sexual entre los padres la principal fuente de la filiación no puede considerarse como la única, ya que el consentimiento o la voluntad también pueden llevar a una relación filial que no puede desconocerse. Por eso se ha dicho que “No siempre coinciden la filiación biológica o consanguínea con la filiación jurídica o relación jurídica de filiación. La jurídica es más rica y compleja que el mero hecho biológico, en cuanto categoría jurídica y social que es y en la que se integran elementos afectivos, volitivos, sociales y formales, en los que se destacan los importantes roles y funciones que la sociedad y el derecho confieren a los protagonistas de la relación filiatoria, de mayor trascendencia que la simple vinculación biológica.” (La Cruz Berdejo, José Luis y otros, Elementos de Derecho Civil IV, Familia, La Filiación, 2002, pag. 317)

Por eso, aunque exista en ocasiones la prueba biológica o por ADN (ácido desoxirribonucleico), existen casos como el aquí estudiado en los que se potenciar (sic) los valores de paz familiar, seguridad jurídica, afecto filial y el rol o funcionalidad de la relación paterno filial, desvalorizando la realidad biológica y estableciendo unos esquemas de determinación de la filiación basados en la voluntad unilateral o en determinadas presunciones, y vedando la posibilidad de impugnación o investigación filial, por fuera de esquemas legales previstos².

Atendiendo a lo mencionado, la acción de impugnación de paternidad promovida por el señor EDWIN ALFONSO MUÑOZ SINISTERRA con el escrito de demanda objeto del presente escrito de contestación, **se encuentra totalmente caducada**, esto **por cuanto promovió el proceso por fuera de los 140 días establecidos por la ley**, en ese orden de ideas, no se puede pretender que sus pretensiones sean

¹ Código Civil de Colombia. Art 216, modificado por el Art 4 de la Ley 1060 de 2006.

² Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Sentencia No. SC414 – 2018 del 11 de diciembre de 2018, Magistrado Ponente Octavio Augusto Tejeiro Duque



escuchadas, puedes de acatarse se estaría atentando contra el debido proceso y el interés superior del menor JUAN CAMILO MUÑOZ COLLAZOS.

Ahora bien, siguiendo con la senda de lo planteado, el interés superior del menor, prevalece por encima del interés del aquí demandante, el cual con su actuar pretende negarle, el derecho a la identidad y el arraigo al nombre (apellidos), al menor de edad JUAN CAMILO MUÑOZ COLLAZOS, quien tiene derecho a conservar su identidad, asegurando de esta manera su bienestar psicológico, intelectual y moral, por lo que ir contrario a su identidad, es poner en peligro su desarrollo, por el impacto del cambio en su identidad (apellidos), los cuales son atributos propios de su personalidad. Por lo que no corresponde a la garantía de los derechos del menor, el verse perjudicado como consecuencia de la falta de diligencia y de no haber actuado la parte actora desde el momento que tuvo conocimiento certero de no ser el padre biológico del menor, dejando vencer el termino para actuar judicialmente y vulnerando en estos momentos todos los Derechos del menor los cuales se encuentran plenamente reconocidos y protegidos a nivel Constitucional y legal.

6. **“Mala fe procesal”**, igualmente se observa la mala fe procesal, de la parte actora, pues anteriormente habían promovido en otro despacho judicial el mismo proceso de impugnación, el cual fue inadmitido por no indicar de manera clara y precisa el día, el mes y el año, en que tuvo conocimiento el señor MUÑOZ, que no era el padre biológico del menor, demanda que no fue subsanada, dando lugar al rechazo. La parte actora prefirió iniciar una nueva acción judicial, a sabiendas de su injusticia y con conciencia de la falta de razón, incurriendo en artificios para darle cuerpo a sus pretensiones, pues es de su propio conocimiento la práctica y el resultado de la prueba de ADN, y el tiempo transcurrido desde ese momento, sin realizar las acciones judiciales pertinentes después del resultado de la prueba de ADN, practicada, el 24 de septiembre del 2010, en la cual indica que él no era el padre biológico del menor.

- 6.1. **“Genérica”**, Propongo la excepción conocida como genérica y que, de acuerdo con los hechos que aparezca probados, conduzca a rechazar las pretensiones de la parte demandante.

7. PRUEBAS

Solicito se tenga como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES APORTADAS:

- 7.1. Poder a mi conferido por la señora ANGELICA MARIA COLLAZOS LOZANO en calidad de madre del menor JUAN CAMILO MUÑOZ COLLAZOS.
- 7.2. Téngase como pruebas dentro del proceso, las ya aportada por la parte demandante en su escrito de demanda.
- 7.3. Solicitud y Resultado de la Prueba de Paternidad Laboratorios YUNIS
- 7.4. Historial de Chat por Wassap entre la señora ANGELICA MARIA COLLAZOS LOZANO y el señor EDWIN ALFONSO MUÑOZ SINISTERRA
- 7.5. Historial de correos electrónicos enviados por el abogado Dr. HECTOR CARMONA a la señora ANGELICA MARIA COLLAZOS, donde se condiciona para el permiso salida del país del menor a la firma de lo enviado por ellos
- 7.6. Copia del Registro Civil de Nacimiento de JUAN CAMILO MUÑOZ COLLAZOS y
- 7.7. Cedula de Ciudadanía de ANGELICA MARIA COLLAZOS LOZANO
- 7.8. Resumen de estimado de gastos mensuales de manutención del menor JUAN CAMILO MUÑOZ COLLAZOS.

lkrimelinares@hotmail.com

celular 3165778976



LKLR
Abogada
Especialista en Derecho de Familia
Magister en Derecho

7.9. Copia de Auto de inadmisión y rechazo del proceso de impugnación presentado anteriormente ante el juzgado Doce de Familia de Oralidad de Cali, con radicación 2022-0314.

8. INTERROGATORIO DE PARTE

Se cite al señor EDWIN ALFONSO MUÑOZ SINISTERRA a absolver el interrogatorio de parte que me permitiré formularle verbalmente en la respectiva audiencia

9. TESTIMONIALES

Comedidamente solicito a su señoría se reciban los testimonios de los señores:

9.1. MARTHA PIEDAD LOZANO SERNA, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.991.713 de Cali, para que manifieste todo lo que sabe y le consta dentro de este proceso. La testigo en mención puede ser notificada en la dirección electrónica mafis38@hotmail.co

9.2. LUIS ENRIQUE COLLAZOS LOZANO, identificado con cedula de ciudadanía No. I.130.657.951 de Cali, para que manifieste todo lo que sabe y le consta dentro de este proceso. El testigo en mención puede ser notificada en la dirección electrónica Kikeco888@gmail.com

9.3. JULIETH STEPHANIE CARDONA GALLEGO, identificada con cedula de ciudadanía No. I.107.048 de Cali, para que manifieste todo lo que sabe y le consta dentro de este proceso. La testigo en mención puede ser notificada en la dirección electrónica julieth1206@gmail.com

10. LUGARES PARA NOTIFICACIÓN

10.1. Mi representada, la señora ANGELICA MARIA COLLAZOS LOZANO, en la Calle 11 A No. 72-47 Apto 402 Torre A, Unidad de Coruña, Barrio Ciudad Capri. Cali – Valle del Cauca, Celular: 3173700505. Email.: ukio146@hotmail.com.

10.2. la suscrita en la secretaria del Juzgado o en el correo electrónico lkarimelinares@hotmail.com o al número de Celular.: (57) 316.5778976.

11. ANEXOS

Adjunto: la documentación mencionada en el acápite de pruebas

Atentamente,

Luz Karime Linares Rubio
C. R. 168057 del Consejo Superior de la Judicatura
Abogada Magister en Derecho

lkarimelinares@hotmail.com

celular 3165778976

OTORGAMIENTO PODER ESPECIAL - IMPUGNACION E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

👤👤 Angelica Maria Collazos Lozano👤👤 <ukio146@hotmail.com>

Lun 5/09/2022 12:26 PM

Para: Lkarimelinares@hotmail.com <Lkarimelinares@hotmail.com>;👤👤 Angelica Maria Collazos Lozano👤👤 <ukio146@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (888 KB)

PODER IMPUGNACION ANGELICA MARIA COLLAZOS.pdf;

Buen día, Dra. Luz Karime Linares

Adjunto al presente me permito remitir poder especial para que, en mi nombre y representación, conteste y me represente durante todo el proceso de **IMPUGNACION E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD** promovido por el señor EDWIN ALFONSO MUÑOZ SINISTERRA.

El poder adjunto se confiere con todas las facultades contempladas en el artículo 77 del Código General del Proceso y se remite de forma digital según lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

I. Poder especial, debidamente firmado y autenticado en notaria, 16 del círculo de Cali.

Cualquier duda o inquietud adicional

Angélica Maria Collazos Lozano

📞📞 3173700505



LKLR
Abogada
Especialista en Derecho de Familia
Magister en Derecho

Doctor
RICARDO ESTRADA MORALES
JUEZ NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
E. S. D.

REF: PODER ESPECIAL
PROC: IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DTE: EDWIN ALFONSO MUÑOZ SINISTERRA
DDOS: J.C.M.C. REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA SEÑORA ANGELICA MARIA COLLAZOS
RAD: 2022-00358-00

ANGELICA MARIA COLLAZOS LOZANO, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.130.592.788 de Cali, domiciliada y residente en esta misma ciudad, en calidad de representante de mi hijo menor de edad **JUAN CAMILO MUÑOZ COLLAZOS**. Email ukio146@hotmail.com, respetuosamente me dirijo a usted su señoría, con el objeto de manifestarle que por medio del presente escrito, confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora **LUZ KARIME LINARES RUBIO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 66.955.224, abogada en ejercicio y con tarjeta profesional No. 168057 del C. S. J., Email: lkarimelinares@hotmail.com, para que en mi nombre y representación, conteste y me represente durante todo el proceso de **IMPUGNACION E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD** promovido por el señor **EDWIN ALFONSO MUÑOZ SINISTERRA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.459.284 de Cali, domiciliado en la ciudad de Cali – Valle del Cauca, a través de su apoderado judicial **HECTOR HERNAN CARMONA SANCHEZ**.

Mi apoderada, además de las facultades contempladas en el Artículo 77 del Código General del Proceso, queda plenamente facultado para recibir, desistir, conciliar y en general adelantar todas las diligencias que sean necesarias para el éxito de este mandato.

Ruego a su señoría reconocer a la Dra. Luz Karime Linares Rubio, como mi apoderada para los fines y facultades señalados.

Atentamente,

ANGELICA MARIA COLLAZOS LOZANO
C.C. No. 1130592788 de Cali

Acepto,

LUZ KARIME LINARES RUBIO
C.C. No. 66.955.224 de Cali (V)
T.P. No. 168057 del C.S.J.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



12693490

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el cinco (5) de septiembre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Dieciséis (16) del Círculo de Cali, compareció: ANGELICA MARIA COLLAZOS LOZANO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1130592788 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



3vzqxqwok1mk
05/09/2022 - 10:18:35



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

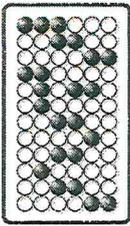
Este folio se vincula al documento de PODER ESPECIAL signado por el compareciente.

ANA DOLORES GARCÍA ANDRADE

Notaria Dieciséis (16) del Círculo de Cali, Departamento de Valle

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 3vzqxqwok1mk



**SERVICIOS MÉDICOS
YUNIS TURBAY**
Y CIA. SAS.



ISO-IEC 17025:2017
14-LAB-062

INSTITUTO DE GENÉTICA

25/04/2022

Caso: 125710

Señores
Laboratorio Clínico
Centro Médico Imbanaco
Carrera 38A N° 5A-100 Primer Piso Torre B
Cali, Valle

REF. :

Informe de los estudios de Paternidad e identificación con base en el análisis de Marcadores STR a partir del ADN de las muestras correspondientes a :

| | | | Fecha Muestra |
|--------|----------------|----------------------------------|---------------|
| 125710 | Presunto Padre | : Edwin Alfonso Muñoz Sinisterra | 24/09/2010 |
| 125711 | Hijo(a) 1 | : Juan Camilo Muñoz Collazos | 24/09/2010 |

* Muestras Remitidas

| Locus | P.Padre | Hijo(a) |
|---------|-------------|-----------|
| FGA | 23 / 25 | 22 / 24 |
| TPOX | 11 / 8 | 8 / 8 |
| D8S1179 | 13 / 15 | 10 / 15 |
| VWA | 15 / 17 | 15 / 16 |
| Penta E | 5 / 7 | 12 / 16 |
| D18S51 | 17 / 17 | 14 / 15 |
| D21S11 | 30.2 / 31.2 | 28 / 32.2 |
| TH01 | 7 / 9.3 | 7 / 7 |
| D3S1358 | 15 / 16 | 15 / 17 |
| Penta D | 10 / 9 | 11 / 5 |
| CSF1PO | 10 / 11 | 11 / 11 |
| D16S539 | 10 / 12 | 10 / 11 |
| D7S820 | 8 / 8 | 10 / 13 |
| D13S317 | 11 / 11 | 13 / 13 |
| D5S818 | 11 / 13 | 10 / 12 |

Resultado:

La paternidad del Sr. Edwin Alfonso Muñoz Sinisterra con relación a Juan Camilo Muñoz Collazos es Incompatible según los sistemas resaltados en la tabla.

Resultado verificado, paternidad excluida.

Copia del resultado emitido el 30/09/2010.

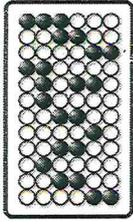

Juan J. Yunis L, MD
Perito, Médico
R.M.: 18491-88


Angie Estefanía Luna Berrio
Bióloga
R.M.: 1015428433

Los resultados emitidos se relacionan únicamente con las muestras analizadas con base en los marcadores descritos anteriormente.
Calle 86B # 49D - 28 Pisos 3 y 4 - PBX 232 96 22 - FAX: 288 98 27 - Bogotá D.C. - Colombia

<http://www.yunis.co> E-mail: secretaria@yunis.co

Código. R-PAT-022. Aprobó JJY. Revisión 2021/08/13 Versión 7.0



SERVICIOS MÉDICOS
YUNIS TURBAY
Y CIA. S.A.S.

INSTITUTO DE GENÉTICA



ISO-IEC 17025:2017
14-LAB-062

Caso: 125710

Tipo de muestra

Para todos los estudios se utiliza sangre periférica salvo que se especifique lo contrario en la página 1. El procesamiento de la muestra se desarrolla entre la fecha de recepción de muestra y la fecha de emisión del resultado.

Cadena de Custodia

La identidad de las personas estudiadas fue confrontada con los documentos de identidad enunciados, toma de Fotografía la cual reposa en nuestro archivo y la toma de huellas dactilares o con base en los documentos de la Cadena de Custodia remitidos con las muestras.

Aislamiento de ADN

El ADN fue aislado a partir de la muestra procesada (ya sea sangre líquida o en Tarjeta FTA y otras tarjetas-, células epiteliales, hueso, diente, semen, tejidos o manchas de fluidos biológicos) mediante uno o varios de los protocolos estandarizados: Protocolo purificación de ADN a partir de tarjetas, PT-PAT-002, V:8.0, 2021/05/13; Protocolo de aislamiento de ADN método orgánico, manchas, tejidos, semen, y otras muestras, PT-PAT-004, V:7.0, 2021/05/13; Protocolo de extracción de ADN a partir de restos óseos y piezas dentales, PT-PAT-005, V:9.0, 2021/05/13; Protocolo de extracción diferencial de muestras con semen, PT-PAT-006, V:7.0, 2021/05/13; Protocolo aislamiento de ADN método Relia-Prep Miniprep System (Promega), PT-PAT-008, V:7.0, 2021/05/13

Amplificación de Sistemas STR

Las muestras fueron amplificadas por PCR para marcadores STR por una o más plataformas de trabajo STR incluidas en los kits comerciales PowerPlex® Fusion, PowerPlex® 21, PowerPlex® CS7 y Verifiler Express (applied biosystems) que incluyen los STR: Penta E, Penta D, D21S11, D3S1358, FGA, D8S1179, D18S51, CSF1PO, TPOX, TH01, vWA, D16S539, D7S820, D13S317, D5S818, D19S433, D2S1338, Amelogenina, F13A01, FESFPS, F13B, LPL, D10S1248, D12S391, D1S1656, D22S1045, D2S441, Penta C, D6S1043, y DYS391 con base en protocolos estandarizados: Protocolo de amplificación del sistema PowerPlex® CS7 system, PT-PAT-015, V:8.0, 2020/04/14; Protocolo de amplificación del Sistema PowerPlex® 21 System, PT-PAT-010, V:7.0, 2020/04/14; Protocolo de amplificación PowerPlex® Fusion System, PT-PAT-009, V:8.0, 2020/04/14; Protocolo de amplificación del Sistema Verifiler Express, PT-PAT-011, V:2.0, 2020/04/14.

Electroforesis Capilar y Análisis de Resultados

Los STR son analizados mediante electroforesis capilar en un analizador genético ABI 3130 XL o en un analizador genético ABI3500 con base en protocolos estandarizados: Protocolo DATA Collection ABI 3130 XL, PT-PAT-016, V:7.0, 2017/03/13; Protocolo preparación y corrido muestras en ABI 3130 XL, PT-PAT-017, V:7.0, 2020/04/14; Protocolo análisis de resultados GeneMapper ABI 3130 XL, PT-PAT-018, V:7.0, 2020/04/14; Protocolo Software DataCollection ABI 3500 PT-PAT-019, V:7.0, 2020/04/14; Protocolo de preparación y corrido de muestras en ABI 3500, PT-PAT-020, V:7.0, 2020/04/14; Protocolo de análisis con software GeneMapper ID-X, PT-PAT-021, V:7.0, 2020/04/14.

Informe de Resultados

El informe se emite mediante la utilización ya sea de los programa G-NTICS o el programa Familias V1.1 con base en el protocolo de generación de resultados.

Interpretación

Cada uno de los marcadores analizados posee uno o dos números (alelos). Si solo existe un número indica que la muestra es homocigota para el marcador analizado (la persona posee 2 copias o alelos idénticos del marcador). Si existen 2 números, indica que la persona es heterocigota para el marcador (dos copias o alelos diferentes para el marcador). Para que la paternidad sea compatible se requiere que el/la hijo(a) herede uno de los alelos de la madre biológica y el otro alelo del padre. Internacionalmente está establecido que una paternidad incompatible se demuestra con la exclusión de tres o más de los marcadores analizados.

Cálculos Estadísticos

El índice de paternidad acumulado (IPA) y la probabilidad acumulada de paternidad (W) fueron calculados con base en métodos Bayesianos Clásicos, teniendo como punto de partida una probabilidad a priori del 0.5. Esto quiere decir que antes de realizar las pruebas el presunto padre tiene un 50% de probabilidad de ser o no el padre. El índice de paternidad es una relación que denota con base en los perfiles genéticos analizados cuantas veces es más probable que el/la hijo(a) sea la descendencia entre el presunto padre y la madre biológica (valor X en la ecuación) comparada con la posibilidad de que el/la hijo(a) sea la descendencia cuando se considera un hombre escogido al azar de la población en estudio y la madre biológica (Valor Y de la ecuación) una vez realizadas las pruebas.

$$\text{Índice de Paternidad (IP)} = X / Y \quad \text{Probabilidad de Paternidad (W)} = X / X + Y$$

Los marcadores utilizados en el presente estudio tienen un Poder de Exclusión combinado superior al 99.99999%. Esto quiere decir que los marcadores analizados deben excluir al 99.99999% de los individuos falsamente acusados de una paternidad.

Control de Calidad

Servicios Médicos Yunis Turbay y Cia. S.A.S. cuenta con acreditación ONAC vigente a la fecha, con código de acreditación 14-LAB-062 bajo la norma NTC-ISO/IEC 17025 versión vigente. Esta institución por la Secretaría Distrital de Salud, certificado por ICONTEC en base a la norma NTC-ISO 9001 versión vigente.

Servicios Médicos Yunis Turbay y Cia. S.A.S. es miembro de la Sociedad Internacional de Genética Forense (ISFG) y del Grupo de habla española y portuguesa de la Sociedad Internacional de Genética Forense (GHEP - ISFG). Servicios Médicos Yunis Turbay y Cia. S.A.S., participa en pruebas de intercomparación externas por lo menos dos veces al año con entidades acreditadas tales como Collaborative Testing Services CTS (USA) y/o el Grupo de habla española y portuguesa de la Sociedad Internacional de Genética Forense (GHEP- ISFG).

Las bases de datos para las frecuencias de los marcadores STR analizados corresponden a las publicadas 1) Yunis, J.J., et al. Int. J. Leg. Med. 2000.113: 3, 175-178. 2) J.J. Yunis, et al. (2001, For Sci Int. 115-117-118. 3) Yunis, J. J., et al. International Congress Series. Progress in Forensic Genetics. ICS 1239, 2002, pp 207-212. 4) Yunis, J.J., et al. International Congress Series. Progress in Forensic Genetics. ICS 1239,2002, pp201-205. 5) El ADN en la Identificación Humana. Emilio J. Yunis T. y Juan J. Yunis L. Editorial Temis S.A. Bogotá, 2002. 6) Yunis J.J., et al. 2005. Journal Of Forensic Sciences, 50: 685-702. 7) Yunis, J.J., et al. 2005. Forensic Science International, 151: 307-313. 8) La frecuencia de los marcadores STR D10S1248, D12S391, D1S1656, D22S1045 y D2S441 son las reportadas por la casa comercial Applied Biosystems y para el D6S1043 por la casa comercial Promega Corporation para población Hispana. 10. Las frecuencias utilizadas también se pueden consultar en nuestra página web www.yunis.co

Los resultados emitidos se relacionan únicamente con las muestras como se recibieron y son analizados con base en los marcadores descritos anteriormente

PROHIBIDA LA REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL DE ESTE CERTIFICADO SIN LA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE SERVICIOS MÉDICOS YUNIS TURBAY Y CIA S.A.S.
Fin del Reporte.

Angelica Maria Collazos Lozano

De: Angelica Maria Collazos Lozano <angelicacollazos@eyesa.com.co>
Enviado el: jueves, 21 de abril de 2022 2:40 p. m.
Para: 'secretaria@yunis.co'
CC: '••••• Angelica Maria Collazos Lozano •••••'
Asunto: RE: Copia Resultado - EXAMEN PARTENIDAD
Datos adjuntos: Copia Examen de Paternidad - JUAN CAMILO MUÑOZ COLLAZOS Pago.pdf

Buen día,

De acuerdo a su especificación adjunto al presente me permito remitir

- Carta autenticada por notaria 16 Circulo de Cali
- Registro de Nacimiento del menor – Juan camilo Muñoz Collazos
- Copia Cedula Madre – Angelica Maria Collazos Lozano
- Soporte de Consignación – Banco Davivienda

A pesar que la carta relaciona los datos confirmo que la dirección de entrega del resultado es Calle 11ª #72-47 Unidad la Coruña Barrio Capri, cali-Valle, teléfono 317-3700505 y correo electrónico ukio146@hotmail.com.

Adicional a esto agradezco enviar lectura del resultado del examen por un profesional que confirme los datos expresados en el documento.

Cordial Saludo,



**EMPAQUETADURAS
Y EMPAQUES S.A.**
ESPECIALISTAS EN EL SELLADO DE FLUIDOS
www.empaquetadurasyempaques.com



 **Angélica Collazos Lozano**
 **Analista de Control**
 **(602) 3691111 ext: 1326 / 3173700505**
 **angelicacollazos@eyesa.com.co**
 **Cali-Colombia**
 **www.empaquetadurasyempaques.com**



Antes de imprimir, piense en la responsabilidad y el compromiso con el Medio Ambiente. / Please consider the environment before printing this e-mail

De: secretaria@yunis.co <secretaria@yunis.co>
Enviado el: miércoles, 20 de abril de 2022 4:02 p. m.
Para: Angelica Maria Collazos Lozano <angelicacollazos@eyesa.com.co>
Asunto: RE: Copia Resultado - EXAMEN PARTENIDAD

Señor
Angelica María Collazos

Buena tarde

Revisando nuestra base de datos, contamos con el archivo digital para emitir copia de resultado, para solicitar una **nueva copia** el padre, madre o hijo debe:

Realizar una carta **autenticada por notaria** haciendo la solicitud de la copia a **SERVICIOS MÉDICOS YUNIS TURBAY CIA SAS**, de los resultados, **indicando las personas que participaron en el estudio (nombres exactos)**, anexas **copia de la cédula ampliada al 150%**.

El costo de la copia es de \$92.000, en la carta debe especificar una **correo electrónico, dirección y teléfono** para enviar el resultado por correo certificado.

La copia se entrega en 4 días hábiles después de la solicitud, debe adjuntar el soporte de pago junto con los otros documentos.

Estos documentos debe hacerlos llegar a este correo electrónico (Adjuntar documentos en PDF)

Los resultados únicamente se envían por correo certificado

Números de cuenta:

CUENTA DAVIVIENDA CTA CORRIENTE 009969996116
CUENTA COLPATRIA CORRIENTE 4821015265
CUENTA GNB CORRIENTE 82000217

NOTA: Por lo contrario si se encuentra en la ciudad de Bogotá, puede acercarse al laboratorio ubicado en la **CALLE 86 B N° 49 D - 28, barrio la patria** y hacer la solicitud, el costo es de \$80.000, no incluye envío, esto indica que debe acercarse directamente a reclamarlo.

Quedare atenta a cualquier inquietud.

Cordialmente,

Carolina Rojas
Secretaria



<http://yunis.co/>

Servicios Médicos Yunis Turbay y CIA S.A.S.

Av. Carrera 24 No.42-24 Cons. 102 PBX: 232 96 22 - Fax: 288 98 27

Bogotá - Colombia

--AVISO LEGAL-- La información contenida en este correo electrónico tiene carácter privado y confidencial para uso exclusivo de su destinatario y sólo podrá ser usada por éste. Si Usted no es el destinatario correcto, queda notificado que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 2009. Si ha recibido este mensaje por error, le solicitamos notificar inmediatamente al remitente por este mismo medio y eliminarlo de su sistema.

Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del remitente podría ser sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes.

----- Original Message -----

Subject: RE: Copia Resultado - EXAMEN PARTENIDAD

From: "Angelica Maria Collazos Lozano" <angelicacollazos@eyes.com.co>

Date: 4/18/22 5:21 pm

To: "secretaria@yunis.co" <secretaria@yunis.co>

Cc: "●●○○• Angelica Maria Collazos Lozano●●○○•" <ukio146@hotmail.com>

Buen día,

Estoy atenta a su importante respuesta.

Saludos,



**EMPAQUETADURAS
Y EMPAQUES S.A.**

ESPECIALISTAS EN EL SELLADO DE FLUIDOS
www.empaquetadurasyempaques.com



Angélica Collazos Lozano



Analista de Control



(602) 3691111 ext: 1326 / 3173700505



angelicacollazos@eyes.com.co



Cali-Colombia



www.empaquetadurasyempaques.com



Antes de imprimir, piense en la responsabilidad y el compromiso con el Medio Ambiente. / Please consider the environment before printing this e-mail

De: Angelica Maria Collazos Lozano <angelicacollazos@eyes.com.co>

Enviado el: martes, 29 de marzo de 2022 8:51 a. m.

Para: 'secretaria@yunis.co' <secretaria@yunis.co>

CC: '••••• Angelica Maria Collazos Lozano •••••' <ukio146@hotmail.com>

Asunto: Copia Resultado - EXAMEN PARTENIDAD

Importancia: Alta

Buen día,

De antemano agradezco su colaboración y gestión, para solicitar a ustedes Copia del Resultado de Examen de Paternidad que fue realizado hace más o menos 11 años a mi Hijo **JUAN CAMILO MUÑOZ COLLAZOS** con registro de Nacimiento No. 1150686427, con el presunto Papá Edwin Alfonso Muñoz Sinisterra identificado con Cedula de Ciudadanía No. 94.459.284.

Realizo la presente solicitud como derecho al ser la madre del menor y no haber conocido el resultado de este Importante Examen.

Adjunto me permito remitir Registro Nacimiento de mi Hijo y Copia de mi Cedula de Ciudadanía que da Fe que soy la madre del menor.

Agradeciendo nuevamente su Positiva y pronta respuesta.

Cordial saludo,



Angelica María Collazos Lozano

Analista de Control

PBX: 369 1111 Ext 1326

Celular 317-3700505

E- Mail angelicacollazos@eyes.com.co

web site: <http://www.empaquetadurasyempaques.com>

Cali-Colombia



Antes de imprimir, piense en la responsabilidad y el compromiso con el Medio Ambiente. / Please consider the environment before printing this e-mail

BANCO DAVIVIENDA
Depósitos Efectivo
Fecha: 21/04/2022 Hora: 13:54:00
Jornada: Normal Ban
Oficina: 127
Terminal: CJ0127W704
Usuario: GPM
Tipo Producto: Cta Corriente
No Cuenta: 009969996116
Titular Producto:
Vr. Efectivo: \$92,000.00
Vr. Cheque: \$.00
Vr. Total: \$92,000.00
Costo Transacción: \$.00
No Transacción: 31000
Quien realiza la transacción
Tipo Id: CC
No Id: 94397900
Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la
información impresa es correcta.

Santiago de Cali, jueves 21 de abril del 2022

Señores
SERVICIO MEDICO YUNIS TURBAY Y CIA S.A.S.
Instituto de Genética
Bogotá D.C.

REF: SOLICITUD DE COPIA RESULTADO PRUEBA DE PATERNIDAD

Cordial saludo.

Yo, **ANGELICA MARIA COLLAZOS LOZANO**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.130'592.788 de Cali, en Calidad de Mamá del menor **JUAN CAMILO MUÑOZ COLLAZOS** con registro de nacimiento No. 1.150.686.427, solicito a ustedes Copia del Resultado de Examen de Paternidad realizado hace más o menos 11 años a mi Hijo, con el presunto Papá Edwin Alfonso Muñoz Sinisterra identificado con Cedula de Ciudadanía No. 94.459.284.

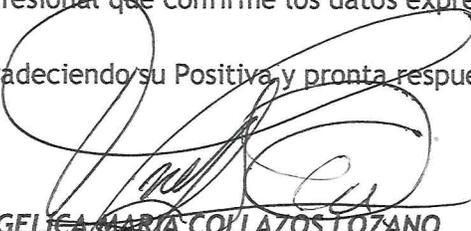
Lo anterior debido a que por mi parte no fue conocido el resultado de tan importante examen y al ser la madre del menor me da el Derecho legal de conocerlo.

Adjunto me permito remitir Registro Nacimiento de mi Hijo, Copia de mi Cedula de Ciudadanía al 150% que da Fe que soy la madre del menor y soporte de pago.

Por favor hacer llegar este resultado a mi dirección de correspondencia Calle 11 A #72-47 Apartamento 402 A Unidad la coruña, Barrio Capri en la ciudad de Cali- Valle, a mi nombre como aparece al pie de mi firma.

De igual manera solicito a ustedes enviar lectura del resultado del examen por un profesional que confirme los datos expresados en el documento.

Agradeciendo su Positiva y pronta respuesta


ANGELICA MARIA COLLAZOS LOZANO
CC. 1.130.592.788 de Cali
Celular: 317-3700505
Correo Electrónico: Ukio146@hotmail.com



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



10025665

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el veintiuno (21) de abril de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Dieciséis (16) del Círculo de Cali, compareció: ANGELICA MARIA COLLAZOS LOZANO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1130592788 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



y1lkvw992vmd
21/04/2022 - 10:09:16



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de SOLICITUD DE COPIA RESULTADO PRUEBA DE PATERNIDAD signado por el compareciente.

JULIO ALBERTO DE LOS RIOS MARMOLEJO

Notario Dieciséis (16) del Círculo de Cali, Departamento de Valle - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: y1lkvw992vmd



REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1150686427

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 41824612

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número 22 Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código D W E

Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA-VALLE DEL CAUCA-SANTIAGO DE CALI-NOTARIA 22

Datos del inscrito

Primer Apellido MUÑOZ Segundo Apellido COLLAZOS

Nombre(s) JUAN CAMILO

Fecha de nacimiento Año 2009 Mes JUL Día 07 Sexo (en letras) MASCULINO Grupo Sanguíneo 0 Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA-VALLE DEL CAUCA-SANTIAGO DE CALI

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos CERTIFICADO DE NACIDO VIVO

Número certificado de nacido vivo 51735898-9

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos COLLAZOS LOZANO ANGELICA MARIA

Documento de identificación (Clase y número) C.C. 1.130.592.788

Nacionalidad COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos MUÑOZ SINISTERRA EDWIN ALFONSO

Documento de identificación (Clase y número) C.C. 94.459.284

Nacionalidad COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos MUÑOZ SINISTERRA EDWIN ALFONSO

Documento de identificación (Clase y número) C.C. 94.459.284

Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción Año 2009 Mes JUL Día 10

Nombre y firma del funcionario que autoriza GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO

Reconocimiento paterno

Firma

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO

Nombre y Firma

— ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO —

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.130.592.788**

APELLIDOS **COLLAZOS LOZANO**

NOMBRES **ANGELICA MARIA**

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-MAY-1987**

CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

09-JUN-2005 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-3100100-00157864-F-1130592788-20090529 0011901284A 1 26496945

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



Edwin A Muñoz



Hola 🙌 como estas ? 1:03 p. m. ✓✓

29 de marzo de 2022

Hola 12:36 p. m.

Bien y Tu? 12:38 p. m.

Hola, Bien gracias a Dios 🙏🙌 12:40 p. m. ✓✓

Edwin necesito me ayudes con algo especial De pronto tu tienes copia del examen de ADN de Camilo La verdad no había visto que no tenias Wh y me habían dicho que estabas fuera de Colombia ... por lo que le escribí a tu hermano me ayudara para la firma de un documento. En vista que no recibí respuesta, averigüe para que me dieras la patria postestad del niño completamente, pero necesito copia de ese examen. 12:43 p. m. ✓✓

Si de pronto lo tienes escaneado y me lo haces llegar a mi correo electrónico 12:44 p. m. ✓✓

Que pena ser así como directa y no preguntarte por tus cosas 12:44 p. m. ✓✓

Espero de corazón las cosas contigo y tu familia se encuentren muy bien 💕 12:45 p. m. ✓✓

Hola Angélica. 12:45 p. m.

Debo de buscar el examen y de una vez hacer el proceso legal. Estoy de manera temporal y vuelvo a salir del país. Voy a buscar el documento y lo entrego al abogado para realizar el proceso. 12:47 p. m.



Mensaje





Edwin A Muñoz



Pero me darias copia a mi? 12:47 p. m. ✓✓

Si deseas hacer la prueba de nuevo por el tiempo que ha transcurrido me avisas

12:47 p. m.

O lo quieres hacer con tu abogado

12:47 p. m. ✓✓

Por que una vez quede radicado el proceso yo te daria copia de todo

12:48 p. m. ✓✓

Recuerda que mi interés es uno solo ... solo tener la patria postestad de mi Hijo ... solo eso

12:48 p. m. ✓✓

Edwin A Muñoz

Si deseas hacer la prueba de nuevo por el tiempo que ha transcurrido me avisas

No corazon tranquilo ... Creo que ese examen es suficiente

12:48 p. m. ✓✓

Sabes que eso es un proceso legal que debe de realizarse con un abogado

12:49 p. m.

Yo busco las copias 12:49 p. m.

Si claro que si 12:49 p. m. ✓✓

Ya tengo un abogado en ello 12:49 p. m. ✓✓

Y le digo al abogado que a en comuniqué contigo o con tu abogado

12:49 p. m.

Ok 12:49 p. m.



Mensaje





Edwin A Muñoz



Y me pidió la copia del examen ... pero
infortunadamente no lo tenia

12:49 p. m. ✓✓

Ok

12:49 p. m.

No hay problema

12:50 p. m.

En mi momento de depresión lo rasgue y quede
sin ese papel

12:50 p. m. ✓✓

Edwin A Muñoz
No hay problema

Gracias infinitas... mi correo es
ukio146@hotmail.com

12:50 p. m. ✓✓

Ok.

12:50 p. m.

Me lo envías escaneado a ese correo

12:50 p. m. ✓✓



12:50 p. m. ✓✓

Yo le doy tus datos a mi abogado

12:51 p. m.

Cuídate mucho 🌸

12:51 p. m. ✓✓

Saludos.

12:51 p. m.

Pero no entendí edwin ?

12:52 p. m. ✓✓

Me regalas la copia? tu abogado me contacta
para? Tu vas hacer el proceso o lo hago yo?



Mensaje





Edwin A Muñoz



Igualmente. Bye. 12:53 p. m.

Yo no puedo dilatar esto ... ya llevamos 12 años

12:53 p. m. ✓✓

Y tengo programado un viaje con el niño

12:53 p. m. ✓✓

Necesito saber si cuento con tu apoyo

12:54 p. m. ✓✓

o en definitiva no ... Debo saber que hacer

12:54 p. m. ✓✓

Claro. El tema es que tú no quisiste en su momento. Yo hablo con mi abogado para que te contacte lo antes posible una vez encuentre los documentos originales

12:54 p. m.

Yo estoy dispuesto a dejar legalizado este tema cuanto antes.

12:55 p. m.

Sabes que es de mi interés 12:55 p. m.

Yo no quise? 12:55 p. m. ✓✓

Dale Edwin 12:55 p. m. ✓✓

Gracias 12:55 p. m. ✓✓

Ok 12:56 p. m.

4 de junio de 2022

Hola Edwin
Espero te encuentres muy bien
Quería pedirte que en mutuo acuerdo nos



Mensaje





Edwin A Muñoz



Ok 12:56 p. m.

4 de junio de 2022

Hola Edwin
Espero te encuentres muy bien
Quería pedirte que en mutuo acuerdo nos acercáramos a una notaría para firmar un documento en dónde me entregas la custodia de Camilo.
Quedó atenta ... Si puede ser la próxima semana.
Te agradezco !

3:31 p. m. ✓✓

Hola Angelica. Los documentos de la prueba los tengo en un archivo. He estado viajando. La próxima semana te hablo para que hables con mi abogado y dejemos ese tema resuelto en el juzgado. Cordial saludo.

4:07 p. m.

Holi no la prueba ya la pedí y la tengo en mi poder... Pero ya no sirve

4:08 p. m. ✓✓

Ha pasado mucho tiempo

4:08 p. m. ✓✓

Tengo unas cortas vacaciones ... Y obvio Camilo va

4:09 p. m. ✓✓

Con el tema de la custodia yo podría sacarlo sin problema

4:09 p. m. ✓✓

Por favor ayúdame con esto 🙏🙏🙏

4:10 p. m. ✓✓

Te lo agradezco infinito 😊 cuídate 🌸

4:10 p. m.

El tema es que es el proceso se debe d en hacer



Mensaje





Edwin A Muñoz



El tema es que es el proceso se debe d en hacer con el abogado. Yo hablo con el de nuevo el lunes y le digo que te llame. Saludos y feliz fin de semana.

4:18 p. m.

Estoy ocupadito, ya te hablo el lunes. Gracias.

4:20 p. m.

Dale gracias Ojalá si me llame el lunes!!!
Necesito esto para el viaje
Igual para ti que descanses en tu fin de semana



4:34 p. m. ✓✓

6 de junio de 2022

Hola buenos días 🌞🌈
Espero te encuentres muy bien 🙌
No te olvides si ...con este papel puedo definir la fecha del viaje ahora en sus vacaciones 🙌
Solo sería firmar la custodia ... Mientras solucionamos lo otro
Muchas gracias 🌸

11:08 a. m. ✓✓

Ok . En la tarde te llama el abogado.

11:27 a. m.

Listo muchas gracias 🙌

11:30 a. m. ✓✓

Feliz y Bendecida semana 🙌

11:30 a. m. ✓✓

7 de junio de 2022

Holi 🙌
Te cuento que el abogado no me contacto



Mensaje





Edwin A Muñoz



11:30 a. m.

7 de junio de 2022

Holi 🙌
Te cuento que el abogado no me contacto
Te super recomiendo 🤖

3:49 p. m.

Voy a llamarlo y te cuento. El me hablo de la posibilidad de tramitar todo por medio de la notaría con un documento donde se consigne el mutuo acuerdo y sería más rápido. Estoy por fuera pero te cuento mañana a ver si lo hacemos de esa forma.

4:46 p. m.

Si así es

4:49 p. m.

Dale perfecto

4:49 p. m.

Después que sea en mutuo acuerdo es más fácil

4:49 p. m.

Dale quedo muy atenta

4:49 p. m.



4:49 p. m.

Ok

4:51 p. m.

La costumbre de contestar ok veo que no ha

Mensaje





Edwin A Muñoz



La costumbre de contestar ok veo que no ha cambiado 😅

4:58 p. m. ✓✓



4:58 p. m. ✓✓

9 de junio de 2022

Holi Buenos días 🌞🌈
De nuevo paso por aquí para decirte que el abogado no me llamó

11:40 a. m. ✓✓

Lindo día 🌸

11:40 a. m. ✓✓

Te agradezco

11:40 a. m. ✓✓



11:40 a. m. ✓✓

Hola buen día. Estoy en Bogotá

11:46 a. m.

Te regreso un mensaje en la tarde

11:46 a. m.

Mensaje





Edwin A Muñoz



Hablo con el y te escribo 11:47 a. m.

Gracias 11:47 a. m.

Dale gracias 11:52 a. m. ✓✓

10 de junio de 2022

Holi 🙌
Muero de la vergüenza contigo... Entiendo que mantienes ocupado 😞
No te olvides de mi por favor 🙌🙌 3:10 p. m. ✓✓



3:10 p. m. ✓✓

Se eliminó este mensaje 6:23 p. m.

13 de junio de 2022

Holi 🙌
Pasaba por aquí a saludarte y para saber cuando nos podemos ver para la firma en notaria de la custodia.
Recuerda que estoy atenta para definir la fecha del viaje
Muchas gracias 🙌🙌🙌 1:40 p. m. ✓✓



Mensaje





Edwin A Muñoz



14 de junio de 2022

Hola Angelica, Buenos dias. Espero te encuentres bien. Hoy te va a llamar mi abogado. Se requieren los siguientes documentos para realizar el proceso:

8:12 a. m.

Registro civiles de nacimiento madre-hijo
Prueba genética
Nombres completos
Cédulas
Dirección correo electrónico
Dirección Física
Teléfono de contacto

8:12 a. m.

Mi Abogado es el Dr. Héctor Carmona. Los documentos los puedes enviar a su correo hcarmonas.abogados@gmail.com

8:17 a. m.

Hola Buenos dias 8:33 a. m. ✓✓

Listo yo te envio estos documentos al abogado

8:35 a. m. ✓✓

Pero te quería consultar si esto es para hacer el proceso por lo pronto de la custodia o cuanto tardaría el proceso... Recuerda que tengo algo de premura.

8:36 a. m. ✓✓

Regálame tu correo para ponerte en copia?

9:12 a. m. ✓✓

Copia* 9:12 a. m. ✓✓

Edwin A Muñoz

Hola Angelica, Buenos dias. Espero te encuentres bien. Hoy te va a llamar mi abogado. Se requieren los siguientes docum

Y cual proceso haría el abogado? e conere lo



Mensaje





Edwin A Muñoz



14 DE JULIO DE 2022

El proceso es el de impugnacion del apellido y esto se demora un tiempo. Lo que pienso es que podríamos dejar un documento de común acuerdo entre las partes firmado y proceder con el permiso de salida para que no tengas problema.

10:46 a. m.

Esto te lo explica el abogado

10:46 a. m.

Si dale esto lo comprendo

10:46 a. m. ✓✓

Y si me interesa hacerlo

10:46 a. m. ✓✓

Por ahora podriamos el de mutuo acuerdo ante notaria

10:47 a. m. ✓✓

Podrias ayudarme

10:47 a. m. ✓✓

Si podemos ir esta semanita

10:47 a. m. ✓✓

Ok. Déjame hablo con el para acelerar todo y que te llame

10:47 a. m.

Por que yo pueda sacar a camilo al exterior sin problema

10:47 a. m. ✓✓

Ok

10:48 a. m.

La impugnación o privación puedo tomarnos años

10:48 a. m. ✓✓

incluso

10:48 a. m. ✓✓

Y la prueba de adn ya no sirve

10:48 a. m. ✓✓

Eso lo maneja el y el tiene mi poder para



Mensaje





Edwin A Muñoz



Eso lo maneja el y el tiene mi poder para gestionar todo

10:48 a. m.

Toca partir de esto

10:48 a. m. ✓✓

Se tomaría otra prueba para anexarla

10:48 a. m.

Pero el te explica todo eso

10:49 a. m.

Dale si tranquilo que si me interesa hacer lo de la impugnación

10:49 a. m. ✓✓

Pero por ahora

10:49 a. m. ✓✓

Mi urgencia es otra y si me puedes ayudar

10:49 a. m. ✓✓

Si yo te ayudo con eso

10:49 a. m.

Es solo ante notaria un documento privado donde me otorgas la custodia

10:49 a. m. ✓✓

Edwin A Muñoz

Si yo te ayudo con eso

Gracias infinitas

10:50 a. m. ✓✓

Entonces cuadramos please... me dices hora y fecha y nos vemos en notaria

10:50 a. m. ✓✓

Ok

11:05 a. m.

Revisas tu agenda y me cuentas

11:10 a. m. ✓✓



Mensaje





Edwin A Muñoz



14 de junio de 2022 ente 11:10 a. m. ✓✓

Mañana, jueves, viernes o la próxima semana

11:10 a. m. ✓✓

16 de junio de 2022

Buen día Angelica 10:50 a. m.

Puedes comunicarte con mi abogado y agendar la cita para el día Lunes 10:51 a. m.

Estos son los datos para que te coloques descuerdo en l en hora: 10:52 a. m.

Dr. Héctor Carmona 10:52 a. m.

Cel. 318 455 9979 10:52 a. m.

Dirección: Cra. 24E Oeste No.4-100 10:53 a. m.

Holi 🙌 Buenos Días ☀️🌈 10:53 a. m. ✓✓

Listo gracias 10:53 a. m. ✓✓

Barrio: Tejares de San Fernando 10:53 a. m.

Con él haría la firma para el documento privado de la custodia? 10:53 a. m. ✓✓

Bueno dale mejor hablo con él 10:53 a. m. ✓✓

E-Mail: hcarmonas.abogados@gmail.com

10:53 a. m.

Entiendo tu ocupación

Mensaje





Edwin A Muñoz



16 de junio de 2022

Puedes comunicarte con mi abogado y agendar la cita para el día Lunes

10:51 a. m.

Estos son los datos para que te coloques descuerdo en l en hora:

10:52 a. m.

Dr. Héctor Carmona

10:52 a. m.

Cel. 318 455 9979

10:52 a. m.

Dirección: Cra. 24E Oeste No.4-100

10:53 a. m.

Holi 🙌 Buenos Días ☀️🌈

10:53 a. m. ✓✓

Listo gracias

10:53 a. m. ✓✓

Barrio: Tejares de San Fernando

10:53 a. m.

Con él haría la firma para el documento privado de la custodia?

10:53 a. m. ✓✓

Bueno dale mejor hablo con él

10:53 a. m. ✓✓

E-Mail: hcarmonas.abogados@gmail.com

10:53 a. m.

Entiendo tu ocupación

10:54 a. m. ✓✓

Con el puedes hablar todo

10:54 a. m.

Oki Doki

10:54 a. m. ✓✓

Saludos.

10:54 a. m.



Mensaje



Historial de correos – Dr. Carmona (Apoderado Edwin Muñoz Sinisterra)



martes 30/08/2022 4:39 p. m.

••••• Angelica Maria Collazos Lozano ••••• <ukio146@hotmail.com>

RV: Documentos - ANGELICA MARIA COLLAZOS LOZANO

Para Angelica Collazos

Haga clic aquí para descargar imágenes. Para ayudarlo a proteger su confidencialidad, Outlook ha impedido la descarga automática de algunas imágenes en este mensaje.



Cedula Angel.pdf
167 KB



Registro de Nacimiento JUAN CAMILO MC.pdf
1 MB

De: Angelica Maria Collazos Lozano <angelicacollazos@eyesa.com.co>

Enviado: viernes, 24 de junio de 2022 17:50

Para: hcarmonas.abogados@gmail.com <hcarmonas.abogados@gmail.com>

Cc: ••••• Angelica Maria Collazos Lozano ••••• <ukio146@hotmail.com>

Asunto: Documentos - ANGELICA MARIA COLLAZOS LOZANO

Buen Dia, Dr. Carmona

De acuerdo a nuestra conversación telefónica, adjunto al presente me permito remitir:

- Registro de Nacimiento – JUAN CAMILO MUÑOZ COLLAZOS
- Cedula de Ciudadanía – ANGELICA MARIA COLLAZOS LOZANO
 - o NOTA: Esta copia solo podrá ser utilizado para fines de elevar ante escritura pública, donde se manifiesta la voluntad de los dos padres para que el menor pueda salir del país sin necesidad de estar tramitando permisos simples.

Cualquier documento adicional hacérmelo saber.

Cordial Saludo,

De: Hector Carmona <hcarmonas@gmail.com>

Enviado: lunes, 27 de junio de 2022 15:36

Para: ukio146@hotmail.com <ukio146@hotmail.com>

Asunto: copia documentos

Buenos días: por favor puede usted enviarme de nuevo los documentos ?

copia Cédula de Ciudadanía, Tarjeta de identidad de Juan Camilo y su registri civil de nacimiento.

Gracias.

HECTOR CARMONA S.



Para uso exclusivo y fines legales de Permiso permanente de salida del país.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1150686427

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 41824612

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaria Número 22 Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código D W E

Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA-VALLE DEL CAUCA-SANTIAGO DE CALI-NOTARIA 22

Datos del inscrito

Primer Apellido MUÑOZ Segundo Apellido COLLAZOS

Nombre(s) JUAN CAMILO

Fecha de nacimiento Año 2009 Mes JUL Día 07 Sexo (en letras) MASCULINO Grupo Sanguíneo 0 Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA-VALLE DEL CAUCA-SANTIAGO DE CALI

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos CERTIFICADO DE NACIDO VIVO

Número certificado de nacido vivo 51735898-9

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos COLLAZOS LOZANO ANGELICA MARIA

Documento de identificación (Clase y número) C.C. 1.130.592.788

Nacionalidad COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos MUÑOZ SINISTERRA EDWIN ALFONSO

Documento de identificación (Clase y número) C.C. 94.459.284

Nacionalidad COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos MUÑOZ SINISTERRA EDWIN ALFONSO

Documento de identificación (Clase y número) C.C. 94.459.284

Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción Año 2009 Mes JUL Día 10

Nombre y firma del funcionario que autoriza GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO

Reconocimiento paterno

Firma

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO

Nombre y Firma

— ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO —

From: Carmona Abogados Asociados <hcarmonas.abogados@gmail.com>
Sent: Monday, June 27, 2022 1:07:10 PM
To: ukio146@hotmail.com <ukio146@hotmail.com>
Subject: DOCUMENTO

Buenas tardes señora Angélica María: adjunto envío el documento que se firmará e la Notaría junto con la Escritura Pública cn el permiso de salida permanente para su hijo; por favor revisar y si existe alguna aclaración, por favor dejármelo saber de inmediato. o en su defecto, darle la aprobación. La escritura, mañana estaré en la Notaría realizando las diligencias necesarias para ello.

Gracias

HECA

From: ●●●●● Angelica Maria Collazos Lozano●●●●● <ukio146@hotmail.com>
Sent: Monday, June 27, 2022 3:24:24 PM
To: Angelica Collazos <angelicacollazos@eyesa.com.co>
Subject: Re: DOCUMENTO

Buen día, Dr. Carmona

No estoy de acuerdo en la unión del documento; tal como lo hablamos el proceso de impunidad demora promedio un año y medio, por lo que el documento debería ser independiente del permiso permanente de la salida del menor.

Agradezco realizar dos documentos separados y el permiso agilizarlo ya que no he podido decidir nuestra fecha del viaje, gracias a la dilación del señor Muñoz.

Quedó atenta a su corrección.

Saludos

Angélica María Collazos Lozano
Celular 317 3700505  

El mar, 28 jun 2022 a las 8:01, ●●●●● Angelica Maria Collazos Lozano●●●●● (<ukio146@hotmail.com>) escribió:

Buen día,

Agradezco abstenerse de radicar dicho documento hasta no tener la aprobación formal por mi parte.

Saludos,

Angélica María Collazos Lozano
Celular 317 3700505  

Cali, Junio 28 del 2.022

DECLARACION DE ACUERDO PARA LLEVAR A BUEN TERMINO PROCESO DE
IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD Y AUTORIZACION SALIDA PERMANENTE
DEL PAIS DE UN MENOR

ANGELICA MARIA COLLAZOS LOZANO, mayor de edad, vecina y residente en este Municipio, identificada con la Cédula de Ciudadanía N°: 1.130.592.788 expedida en esta ciudad, en mi calidad de madre legítima del menor **JUAN CAMILO MUÑOZ COLLAZOS** identificado con la Tarjeta de Identidad N°: 1.150.686.427 de Cali, actuando libre de amenazas o constreñimiento de la voluntad, me permito dejar por escrito las siguientes declaraciones.

1º.- Hace aproximadamente trece (13) años, tuve una relación sentimental con el señor **EDWIN ALFONSO MUÑOZ SINISTERRA** también mayor de edad, con Cédula de Ciudadanía N°: 94.459.284 de Cali, y, durante nuestra relación nació **JUAN CAMILO**, el cual fue registrado con los apellidos **MUÑOZ COLLAZOS**, tal como consta en el certificado civil de nacimiento

2º.- En la actualidad y debido a conversaciones sostenidas en los últimos tres meses, ha surgido la duda por parte del señor **EDWIN ALFONSO MUÑOZ SINISTERRA** de ser el padre legítimo del menor, razón por la cual ha decidido instaura un proceso de Impugnación de la paternidad de conformidad a lo establecido en el Código Civil y la Le6 160 del 2006.

3º.- Que de conformidad con las pretensiones del señor **EDWIN ALFONSO**, dejo la constancia que no pretendo bajo ninguna razón entorpecer o interponer recursos al proceso enunciado, puesto que estoy dispuesta a aceptar la decisión que tome el juzgado respectivo, siempre y cuando: a) se solicite y lleve a efecto la prueba científica de ADN, para la cual se procederá a la práctica por un laboratorio autorizado esta semana y cuyos costos corren por cuenta del demndante. b) el demandante renuncie a las obligaciones que contiene el artículo 224 del C.C. Colombiano, a las cuales también renuncio irrevocablemente y c) autorice y otorgue un permiso permanente de salida del país para mi hijo, mediante una escritura pública comprometiéndome a la presentación tanto del menor como la mía ante el despacho de conocimiento en el evento de ser requeridos para cualquier diligencia que éste estime necesaria.

Por estar de acuerdo con el contenido de este documento, es firmado ante Notario Público por las partes así:

ANGELICA MARIA COLLAZOS LOZANO
C.C. N°: 1.130.592788 de Cali

EDWIN ALFONSO MUÑOZ SINISTERRA
C.C. N°:94.459.284 de Cali

De: Carmona Abogados Asociados <hcarmonas.abogados@gmail.com>

Enviado: martes, 28 de junio de 2022 11:36 a. m.

Para: ●◌◌◌◌ Angelica Maria Collazos Lozano●◌◌◌◌ <ukio146@hotmail.com>

Asunto: Re: DOCUMENTO

Buenos días: Creo que no entiendo la idea de la separación del permiso de salida con la información que recibirá el juez de familia, la cual hasta donde hablamos hablado se encuentra reflejada en el documento; tampoco entiendo lo de dilación pues estábamos precisamente dentro del cronograma que trazamos y que hoy se ve suspendido mientras usted recibe apoyo de su Abogado.

En verdad, el hecho de dejar constancia en el documento de los motivos para otorgar el permiso permanente, no cambian absolutamente para nada el resultado final, aunque espero que una vez reciba la asesoría jurídica pueda darme las luces necesarias en lo que pueda perjudicarla.

Atentamente,

HECTOR H. CARMONA

Asesor Jurídico

El mar, 28 jun 2022 a las 17:25, ●◌◌◌◌ Angelica Maria Collazos Lozano●◌◌◌◌ (<ukio146@hotmail.com>) escribió:

Buenas tardes Dr. Cardona

He revisado el documento y encuentro varios puntos con los cuales no estoy de acuerdo.

El punto primero es correcto, tuvimos una relación sentimental entre el señor Edwin y mi persona y efectivamente durante nuestra relación tuvimos un hijo, que se llama Juan Camilo y es para el niño, que solicito el permiso salida del país.

El punto Segundo, no lo apruebo, porque no se ciñe a la realidad, ya que el señor Edwin Alfonso, desde hace varios años que le surgió la duda, que fuera el padre de mi hijo, nos abandonó y no respondió por mi hijo desde ese momento. Referente a La decisión del señor Edwin de instaurar cualquier proceso, eso es potestativo del señor.

El punto Tercero, no podría renunciar a una defensa, por cuanto no conozco lo que se pretende, lo que, sí sé, es que soy respetuosa de la ley, y acato la decisión de un juez.

3. a), no lo entiendo, lo que ustedes consideren hacer, me indican, no me queda claro que tiene que ver eso con un permiso salida del país.

3.b), la renuncia a unas obligaciones, no entiendo que tienen que ver con un permiso salida del país.

3.c), este punto si estoy de acuerdo y es lo que les he solicitado, y lo que me indico es que se hace mediante escritura pública ante una notaría.

Para esto último quedo pendiente del escrito del permiso salida del país, el cual vamos a firmar en notaria.

Saludos,

Angélica María Collazos Lozano

Celular 317 3700505  

De: Carmona Abogados Asociados <hcarmonas.abogados@gmail.com>

Enviado: martes, 28 de junio de 2022 22:44

Para: ●●●●● Angelica Maria Collazos Lozano●●●●● <ukio146@hotmail.com>

Asunto: Re: DOCUMENTO

Buenas tardes: de nuestra conversación quedó clar que se haría un documeto privado para estar de acuerdo en que el proceso se haría y usted se aprbaría solamente lo que decida el Juez; El proceso que se presentará, solamente tendrá como pretensión la impugnación de la paternidad, entonces para darle garantías inserté la renuncia por parte de mi mandante a las prerrogativas que tendría derecho si la sentencica no es favorable, para ello puede usted leer la ley y su contenido.

En cuanto ceñirse a la realidad, bien se lo expliqué porque no podíamos hacer relación a los hechos desde hace doce años. Como puede apreciar, este documento es parte del acuerdo para que se de el permiso permanente de salida del País, pues recuerdo que es usted la interesada en que él no sepa ni cuando ni a donde quiere salir con su hijo, y, tampoco tener que estar llamando o buscando puentes para cada salida.

Por favor reconsidere y observe que lo planteado solamente busca un equilibrio entre las pretensiones de las partes.

Remitente
notificado
con
[Mailtrack](#)

De: Carmona Abogados Asociados <hcarmonas.abogados@gmail.com>

Enviado: miércoles, 29 de junio de 2022 9:51 a. m.

Para: ●●●●● Angelica Maria Collazos Lozano●●●●● <ukio146@hotmail.com>

Asunto: BORRADOR PERMISO

Buenos días: me permito hacerle llegar el texto de la escritura pública que contiene el permiso permanente de salida del país, para su hijo JUAN CAMILO

Esta escritura será radicada una vez se apruebe el documento privado que le hice llegar, sobre el cual también le envié las razones por las que su texto no debe cambiar, ya que al igual que usted, ests son las condiciones para que se de el permiso de salida que solicita el señor Edwin.

Espero su aprobación de los documentos para poder radicarlos en la notaría Sextsa.

GRacias.

HECTOR H. CARMONA S.

Asesor Jurídico

Remitente notificado con
[Mailtrack](#) 29/06/22, 09:45:13

NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE CALI

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO

FECHA 06-29-2.022

CONTRATO: AUTORIZACION SALIDA PERMANENTE DEL PAIS

OTORGANTE: EDWIN ALFONSO MUÑOZ SINISTERRA

A los 29 días del mes de junio del año 2.022, en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, donde se encuentra ubicada la Notaría Sexta del Círculo de Cali, cuyo Notario titular es el Doctor ADOLFO LEON OLIVEROS TASCÓN, se otorga la presente escritura pública, que se consigna en los siguientes términos: Compareció el señor EDWIN ALFONSO MUÑOZ SINISTERRA, mayor de edad, vecino y residente en este Municipio, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°: 94.459.284 expedida en esta ciudad; obrando en su propio nombre, hábil para contratar y obligarse y manifestó:

PRIMERO: Que de conformidad con el Certificado Civil de nacimiento N°: 41824612 que aporta, es el padre del menor JUAN CAMILO MUÑOZ COLLAZOS, quien nació el 07-07-2009, certificado con NUIP N°: 1150686427 y Tarjeta de Identidad N°: 1.150.686.427 de Cali, documentos que se agregan a este instrumento.

SEGUNDO: Teniendo en la cuenta que se llevará a cabo proceso de Impugnación de la Patria Potestad el cual podrá tomar un término de 18 meses, y, que el menor por sus vacaciones debe salir lo más pronto posible, por medio del presente instrumento público AUTORIZO LA SALIDA PERMANENTE DEL PAIS A MI HIJO MENOR DE EDAD, sin ninguna restricción y sin límite de tiempo, quien podrá salir en compañía de su madre legítima ANGELA MARIA COLLAZOS LOZANO, identificada con la Cédula de Ciudadanía N°: 1.130.592.788 de Cali, con destino a cualquier parte del mundo. La anterior autorización la hace conforme a la Ley 1098 del 2.006, Decreto 110 parágrafo 1°, Código de la Infancia y Adolescencia.

LEIDO el presente instrumento público al otorgante, lo aprueban, aceptan y firman con el Notario que de lo expuesto da fe. Derechos: \$ Protocolo
\$ Iva \$ Resolución 536 del 2.021.- Recaudos Super: \$ Fondo: \$
La presente Escritura Pública se corrió en la hoja de papel notarial

EL OTORGANTE

EDWIN ALFONSO MUÑOZ COLLAZOS
C.C. N°: 94.459.284 de Cali
DIRECCION:
TELEFONO: 317-6565532

EL NOTARIO

De: ●●●● Angelica Maria Collazos Lozano●●●● <ukio146@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 29 de junio de 2022 18:58

Para: Carmona Abogados Asociados <hcarmonas.abogados@gmail.com>; ●●●● Angelica Maria Collazos Lozano●●●● <ukio146@hotmail.com>

Asunto: Re: BORRADOR PERMISO

Buen día Dr. Carmona.

Como le exprese en correo anterior, no es posible firmar el documento inicial, hasta tanto no se ajuste, conforme lo indicado. Respecto al segundo documento Permiso Salida del País, no entiendo porque habla de otro proceso, que no hace parte del permiso. no entiendo la necesidad de la unión de estos procesos, son cosas diferentes. Ahora bien, respecto al primer documento enviado, nuevamente le indico que no puedo sujetarme a unas condiciones que desconozco, nuevamente le reitero que soy sujeta a la ley, y lo que un juez indique, yo lo acato, eso es igual para ambas partes. Solamente estoy solicitando un permiso salida del país, para poder viajar con mi hijo, yo cubro los gastos del viaje, nunca he pedido nada, es solamente un permiso. nuevamente le informo que ustedes pueden iniciar el proceso que consideren, solamente solicito nuevamente un permiso salida del país, pues mi hijo tiene derecho a poder disfrutar de unas vacaciones. Agradezco tener en cuenta lo indicado. Quedando atenta para la firma del permiso con la corrección señalada.

Angélica María Collazos Lozano

Celular 317 3700505  



martes 30/08/2022 4:37 p. m.

●●●● Angelica Maria Collazos Lozano●●●● <ukio146@hotmail.com>

RV: traslado demanda de reconvenccion

Para: Angelica Collazos

 Haga clic aquí para descargar imágenes. Para ayudarle a proteger su confidencialidad, Outlook ha impedido la descarga automática de algunas imágenes en este mensaje.

| | | |
|---|---|---|
|  IMPUGNACION 3333 (3) (pdf.io).pdf 145 KB |  Cedula Angel (1).pdf 167 KB |  CARATULA MODELO.png 453 KB |
|  PODER EDWIN.pdf 860 KB |  Registro de Nacimiento JUAN CAMILO MC (1).pdf 1 MB | |

??

De: Carmona Abogados Asociados <hcarmonas.abogados@gmail.com>

Enviado: viernes, 15 de julio de 2022 20:17

Para: ●●●● Angelica Maria Collazos Lozano●●●● <ukio146@hotmail.com>

Asunto: traslado demanda de reconvenccion

Señora Angélica: me permito hacerle llegar de conformidad con lo estipulado por nuestros códigos y Leyes, la notificación de la demanda de Reconvencción instaurada por el señor EDWIN ALFONSO MUÑOZ SINISTERRA.

Adjunto el libelo de demanda, las pruebas anexos requeridos.

Atentamente,

HECTOR HERNAN CARMONA SANCHEZ

De: Carmona Abogados Asociados <hcarmonas.abogados@gmail.com>

Enviado: viernes, 15 de julio de 2022 20:20

Para: ●●●● Angelica Maria Collazos Lozano●●●● <ukio146@hotmail.com>

Asunto: DOCUMENTOS

Buenas tardes: de conformidad con lo expresado por usted en varias ocasiones, al tener alguna desconfianza del contenido de la demanda y las pretensiones, ahora que ya reposa en su poder el traslado de la misma, me permito preguntarle si al desaparecer las dudas del contenido de la demanda, estima usted adeuado la firma de los documentos en la forma que le fueron enviados.

Si está de acuerdo, por favor hacermelo saber por este medio

}Gracias

HECTOR HERNAN CARMONA SANCHE



martes 30/08/2022 4:36 p. m.
••••• Angelica Maria Collazos Lozano ••••• <ukio146@hotmail.com>

RV: DEMANDA IMPUGNACION

Para Angelica Collazos

Haga clic aquí para descargar imágenes. Para ayudarlo a proteger su confidencialidad, Outlook ha impedido la descarga automática de algunas imágenes en este mensaje.



De: Carmona Abogados Asociados <hcarmonas.abogados@gmail.com>

Enviado: martes, 9 de agosto de 2022 20:32

Para: Recepcion Procesos Familia - Valle Del Cauca - Cali <repartofamiliacali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ••••• Angelica Maria Collazos Lozano ••••• <ukio146@hotmail.com>

Asunto: DEMANDA IMPUGNACION

Señora Reparto de Familia Cali: , me permito hacerles llegar demanda de Impugnación a la Paternid del señor EDWIN MUÑOZ S. contra la señora ANGELA MARIA COAZOS L., a quien junto con este mensaje le estoy haciendo llegar también la demanda , anexos y pruebas

Adjunto: a.-) Libelo demanda; b.-) Poder; c.-) Registro Civil de nacimiento del menor y d.-) Cédula de Ciudadanía de la madre del menor.,
Atentamente.

HECTOR H. CARMONA SANCHEZ

C.C. N°: 6.096.360 de Cali

T.P. N°: 23.328 del C.S. de la J



martes 30/08/2022 4:35 p. m.
••••• Angelica Maria Collazos Lozano ••••• <ukio146@hotmail.com>

RV: impugnacion

Para Angelica Collazos

Haga clic aquí para descargar imágenes. Para ayudarlo a proteger su confidencialidad, Outlook ha impedido la descarga automática de algunas imágenes en este mensaje.



De: Carmona Abogados Asociados <hcarmonas.abogados@gmail.com>

Enviado: martes, 9 de agosto de 2022 20:32

Para: repartofamiliacali@cendoj.ramajudicial.gov.co <repartofamiliacali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ukio146@hotmail.com <ukio146@hotmail.com>

Asunto: impugnacion

Señores Reparto Familia Cali

Me permito adjuntar demanda de Impugnación de la paternidad del señor EDWIN MUÑOZ SINISTERRA, contra ANGELA MARIA COLLAZOS en su calidad de madre del menor JUAN CAMILO MUÑOZ COLLAZOS.

Adjunto libelo demanda, Registro Civil de Nacimiento del menor, Poder debidamente presentado ante Notario y Cédula de Ciudadanía de la señora madre.



martes 30/08/2022 4:35 p. m.
••••• Angelica Maria Collazos Lozano ••••• <ukio146@hotmail.com>

RV: DEMANDA IMPUGNACION

Para Angelica Collazos

Haga clic aquí para descargar imágenes. Para ayudarlo a proteger su confidencialidad, Outlook ha impedido la descarga automática de algunas imágenes en este mensaje.



??

De: Carmona Abogados Asociados <hcarmonas.abogados@gmail.com>

Enviado: miércoles, 10 de agosto de 2022 16:54

Para: Recepcion Procesos Familia - Valle Del Cauca - Cali <repartofamiliacali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ukio146@hotmail.com <ukio146@hotmail.com>

Asunto: DEMANDA IMPUGNACION

Me permito adjuntar demanda de Impugnacion de la Paternidd, del señor EDWIN MUÑOZ , contra la señora ANGELA MARIA COLLAZOS L., madre del menor JUAN CMILLO MUÑOZ COLLAZOS.

Adjunto : libelo demanda, registro civi de nacimiento del menor, poder otorfado por el demandante y cédula de la señora madre



Remitente notificado con [Mailtrack](#)





martes 30/08/2022 4:35 p. m.

••••• Angelica Maria Collazos Lozano ••••• <ukio146@hotmail.com>

RV: Demand de Impugnación de la paternidadMe permito adjuntar:

Para Angelica Collazos

Haga clic aquí para descargar imágenes. Para ayudarle a proteger su confidencialidad, Outlook ha impedido la descarga automática de algunas imágenes en este mensaje.

| | | |
|---|---|--|
|  caratula PROCE SO impugnacion.pdf 130 KB |  Cedula Angel (1) (1).pdf 167 KB |  IMPUGANACION 3333 (3) (pdf.io) (1) (2).pdf 267 KB |
|  PODER EDWIN.pdf 860 KB |  Registro de Nacimiento JUAN CAMILO MC (1) (1).pdf 1 MB | |

De: Hector Carmona <hcarmonas@gmail.com>

Enviado: viernes, 26 de agosto de 2022 21:15

Para: ukio146@hotmail.com <ukio146@hotmail.com>; j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co <j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: Demand de Impugnación de la paternidadMe permito adjuntar:

Por orden del juzgado de conocimiento, vuelvo a enviarle el traslado de la demanda interpuesta

----- Forwarded message -----

De: Hector Carmona <hcarmonas@gmail.com>

Date: mié, 10 ago 2022 a las 16:17

Subject: Demand de Impugnación de la paternidadMe permito adjuntar:

To: <repartofamiliacali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Caratula

Libelo demanda

Poder

Cali, julio 15 del 2.021



Señor

JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI - REPARTO

E.

D.

HCS ABOGADOS

Referencia: IMPUGNACION A LA PATERNIDAD.
Demandante: EDWIN ALFONSO MUÑOZ SINISTERRA
Demandada: ANGLA MARIA C OLLAZOS LOZANO
Menor: JUAN CAMILO MUÑOZ COLLAZOS
Radicación:

HETOR HERNAN CARMONA SANCHEZ, mayor de edad, vecino y residente en este Municipio, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°: 6.096.360 expedida en esta ciudad, Abogado en ejercicio con T.P. N°: 23.328 del C.S. de la J., haciendo uso del poder conferido por EDWIN ALFONSO MUÑOZ SINISTERRA, también mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N°.94.459.284 expedida en Cali, para dar fundamento a la presente demanda, pongo en su conocimiento los siguientes:

I HECHOS

1.1.- Mi poderdante, el señor EDWIN ALFONSO MUÑOZ SINISTERRA, Conoció en las oficinas de la empresa en donde trabajaba, a la señora ANGELICA MARIA OLLAZOS LOZANO, hace aproximadamente catorce (14) años.

1.2.- Mi poderdante y la señora ANGELICA MARIA COLLAZOS LOZANO, sostuvieron una relación sentimental por espacio de dos años aproximadamente, tiempo durante el cual no compartieron techo, pero realizaban salidas los fines de semana cada ocho (8) o quince (15) días.

1.3.- Desde el año 2.010, mi poderdante NO ha vuelto a tener relaciones sexuales, ni de amistad con la señora ANGELICA MARIA COLLAZOS LOZANO

1.4.- Actualmente mi poderdante reside en la ciudad de Cali, al lado de su familia, y la señora ANGELICA MARIA COLLAZOS LOZANO ha realizado su vida totalmente por aparte e independiente y ha permanecido en forma continua e ininterrumpida en esta ciudad.

1.5.- Aproximadamente entre los meses de noviembre y diciembre del año 2.008, en forma inesperada, la demandada le comunicó a mi mandante que se encontraba en embarazo.

1.6.-- Supuestamente como fruto de las relaciones sexuales esporádicas que existieron entre ellos, el 07-07-2.009, nació un niño al cual se le dio el nombre de JUAN CAMILO MUÑOZ COLLAZOS,

1.7.-, Dos días después del nacimiento del hijo de la señora ANGELICA MARIA COLLAZOS, mi mandante se encontraba en la clínica cuando llegaron de la Registraduría del estado civil y preguntaron si se deseaba realizar el registro del menor, y es así como el señor MUÑOZ SINISTERRA convencido en ese momento que era el padre, entregó todos los datos que le solicitaron y acepto firmar el registro como si fuera en verdad su hijo legítimo.

1.8.- Desde hace aproximadamente tres meses, se ha iniciado entre las partes algunas desavenencias por el otorgamiento de un permiso de salida del menor del País, en cuyas conversaciones de conformidad con el contenido de estas, se vislumbra una realidad al sembrar la duda razonable, que mi mandante no es el padre legítimo del menor JUAN CAMILO MUÑOZ COLLAZOS y que se presume el no regreso al País

De acuerdo a los anteriores hechos, formulo ante usted, la siguiente:

II DEMANDA

2.1.-. Se le designe curador ad litem al menor, por NO poder ser éste representado por su madre por tratarse de un proceso de impugnación de paternidad legítima de conformidad con el artículo 45 del Código de Procedimiento Civil y demás Normas concordantes o complementarias

2.2.- Que mediante sentencia se declare que el menor JUAN CAMILO MUÑOZ COLLASOS concebido por la señora ANGELICA MARIA COLLAZOS LOZANO, nacido en esta ciudad el día SIETE (07) del mes de JULIO. del año 2.009 y debidamente inscrito en el registro civil de nacimiento, NO es hijo del señor EDWIN ALFONSO MUÑOZ SINISTERRA

2.3.- Que una vez ejecutoriada la sentencia en que se declare que el menor JUAN CAMILO MUÑOZ COLLAZOS, NO es hijo legítimo del señor EDWIN ALFONSO MUÑOZ SINISTERRA, se ordene su inscripción en el registro civil de nacimiento del menor.

IV FUNDAMENTOS DE DERECHO

4.1.- Título XXI, capítulo I del Libro III del Código de Procedimiento Civil, de acuerdo a lo modificado por la Ley 1395 de 2010.

V COMPETENCIA.

5.1.- Por la naturaleza del proceso y el domicilio de los demandados, es usted, señor juez, el funcionario competente para conocer del asunto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto 2272 de 1989.

VI PROCEDIMIENTO.

6.1.- El proceso que debe seguirse es el Verbal, regulado por el Título I, capítulo I del Libro III Sección Primera Procesos Declarativos del Código General del Proceso, de acuerdo a lo modificado por la Ley 1395 de 2010

VII MEDIOS DE PRUEBA

Solicito se tengan como medios de prueba, los siguientes:

8.1.- Documentos:

8.1.1.- Registro civil de nacimiento del menor

8.1.2.- Fotocopia Cédula de Ciudadanía

8.2.- Testimonios: Sírvase recibir declaración de los siguientes testigos

8.2.1.- JOSE LUIS MUÑOZ SINISTERRA, quien recibirá notificaciones personales en la calle 19 Norte N°: 2N-29 edificio Torre de Cali, piso 26, oficina N°: 2602de esta ciudad

8.2.2.- GUSTAVO MUÑOZ SINISTERRA, quien recibirá notificaciones personales en la calle 19 Norte N°: 2N-29 edificio Torre de Cali, piso 26, oficina N°: 2602de esta ciudad

8.3.- Pruebas Científicas:

8.3.1.- Sírvase señor Juez, ordenar en el auto admisorio de la demanda la práctica de una prueba con marcadores genéticos de ADN del señor EDWIN ALFONSO MUÑOZ SINISTERRA Y del menor JUAN CAMILO MUÑOZ COLLAZOS, a un laboratorio especializado y acreditado, la cual deberá cotejarse para corroborar las razones del petitum de esta demanda, cuyos costos correrán por cuenta de mi mandante.

Interrogatorio de parte:

Sírvase señor Juez, citar y hacer comparecer a su despacho para lo cual se dignará fijar fecha y hora, a la demandada, señora ANGELICA MARIA

COLLAZOS LOZANO, conforme al interrogatorio que le formularé al momento de la fecha señalada.

IIX ANEXOS

Por tratarse de un proceso virtual, el despacho expedirá y enviará las copias que se necesiten para los correspondientes traslados, con sus correspondientes anexos.

IX NOTIFICACIONES

9.1.- Mi poderdante las recibirá en la siguiente dirección calle 19 Norte N°: 2N-29 edificio Torre de Cali, piso 26, oficina N°: 2602 de esta ciudad Teléfono celular N°: 317-6565532 . correo electrónico edwinmunos@hotmail.com y dirección calle 19 Norte N°: 2N-29 edificio Torre de Cali, piso 26, oficina N°: 2602

9.2.- La demandado reside en la siguiente dirección: Calle 11 N°: 72-47, barrio Ciudad Capri de Cali; Teléfono N°: 317-3700505 y correo electrónico ukio146@hotmail.com

9.3.- El menor JUN CAMILO MUÑOZ COLLAZOS, recibirá notificaciones personales en la misma dirección de la mamá, Calle 11 N°: 72-47, barrio Ciudad Capri de Cali;

9.4.- El suscrito recibirá notificaciones en la secretaría de su despacho o en mi oficina de Abogado ubicada en la carrera 24E Oeste o en la secretaría de su despacho, teléfono 318-4559979 y correo electrónico h.carmonas.abogados@gmail.com

Del señor juez,

Atentamente,



HECTOR HERNAN CARMONA SANCHEZ

C.C.N°. 6.096.360 de Cali

T.P. N°: 23.328 del C.S. de la J

Handwritten signature

Cali, Junio 14 del 2.022



Señor

JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO

E. S. D.

EDWIN ALFONSO MUÑOZ SINISTERRA mayor de edad, vecino y residente en este Municipio, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°: 94.459.284 expedida en la ciudad de Cali, mediante el presente escrito me permito comunicarle que he conferido poder, especial amplio y suficiente al Abogado **HECTOR HERNAN CARMONA SANCHEZ**, también mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°: 6.096.360 de Cali, Abogado titulado con T.P. N°: 23.328 del C.S. de la J., con teléfono móvil 318-4559979 y correo electrónico hcarmonas.abogados@gmail.com para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación, proceso de impugnación de la paternidad del menor **JUAN CAMILO MUÑOZ COLLAZOS**, de conformidad con las declaraciones presentadas recientemente por la señora **ANGELICA MARIA COLLAZOS LOZANO**, mayor de edad, identificada con a Cédula de Ciudadanía N°: 1.130.592.788, con el teléfono móvil: 317 370 0505 y correo electrónico ukio146@hotmail.com a mi mandante, en el sentido de desconocer el reconocimiento como padre legítimo del menor.

Mi apoderado queda expresamente facultado para demandar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, interponer recursos y excepciones y en general queda revestido de todas las facultades que le confiere el artículo 77 del C.G. del P.

Sírvase señor Juez, reconocerle suficiente personería a mi apoderado para los efectos y dentro de los términos del presente mandato.

Del señor Juez,

Atentamente,



EDWIN ALFONSO MUÑOZ SINISTERRA
C.C.N°: 94.459.284 de Cali,



NOTARIA 7 DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CON FIRMA Y HUELLA

CIRCULO DE CALI
CALLE 18 NOROCCIDENTAL, BANCO, TEL: 8864498 - 8864499
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 018 de 2012

Ante la Notaría 7 del Circulo de Cali compareció:

MUÑOZ SINISTERRA EDWIN ALFONSO
Identificado con C.C. 94469284

Y manifestó que el contenido de este documento es cierto y que la firma y huella en el puestos, son suyas. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Verifique los datos en www.notariaenlinea.com
Cali, 2022-06-16 10:13:49


Firma  Anular Derecho 

 cw1ym

ALBERTO VILLALOBOS REYES
NOTARIO 7 DEL CIRCULO DE CALI
2563-281e6a1e







JURISDICCION ORDINARIA

Generar Carátula

Guardar PDF

Acuerdos 1472 (Civil) 1480 (Laboral) 1667 (Familia) de 2002
y 10443 de 2015 (Actualiza grupos de reparto Civil y Familia)

Especialidad: CIVIL FAMILIA REPARTO

Grupo de reparto: 01

Nombre: PROCESOS IMPUGNACION A LSA PATERNIDAD

Partes del proceso

Identificación

C.C. Cédula de ciudadanía / Nit.

Nombre(s) y Apellido(s)

DEMANDANTE(S)

123456 - DEMANDANTE1 EDWIN ALFONSO MUÑOZ SINISTERRA
123456 - DEMANDANTE2
123456 - DEMANDANTE3

DEMANDADO(S)

789123 - DEMANDADO1 ANGELICA MARIA COLLAZOS LOZANO
789123 - DEMANDADO2 -
789123 - DEMANDADO3 -
789123-DEMANDADO4
789123- DEMANDADO5

APODERADO

1234567 - APODERADO – HECTOR H. CARMONA S. TP23.328

Cuadernos: 1

Folios: 6

Anotaciones especiales (documentos originales / folio) / Observaciones

Sin Observaciones

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1150686427

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 41824612

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número 22 Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código D W E

Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA-VALLE DEL CAUCA-SANTIAGO DE CALI-NOTARIA 22

Datos del inscrito

Primer Apellido MUÑOZ Segundo Apellido COLLAZOS

Nombre(s) JUAN CAMILO

Fecha de nacimiento Año 2009 Mes JUL Día 07 Sexo (en letras) MASCULINO Grupo Sanguíneo 0 Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA-VALLE DEL CAUCA-SANTIAGO DE CALI

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos

CERTIFICADO DE NACIDO VIVO

Número certificado de nacido vivo 51735898-9

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos COLLAZOS LOZANO ANGELICA MARIA

Documento de identificación (Clase y número) C.C. 1.130.592.788

Nacionalidad COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos MUÑOZ SINISTERRA EDWIN ALFONSO

Documento de identificación (Clase y número) C.C. 94.459.284

Nacionalidad COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos MUÑOZ SINISTERRA EDWIN ALFONSO

Documento de identificación (Clase y número) C.C. 94.459.284

Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción Año 2009 Mes JUL Día 10

Nombre y firma del funcionario que autoriza

GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO

Nombre y firma

Reconocimiento paterno

Firma

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO

Nombre y Firma

— ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO —

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO **1.150.686.427**

MUÑOZ COLLAZOS
APELLIDOS

JUAN CAMILO
NOMBRES

Juancamilo
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-JUL-2009**

SANTIAGO DE CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

07-JUL-2027
FECHA DE VENCIMIENTO

27-MAR-2017 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

O+ **M**
G S RH SEXO



REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



P-3100100-00901225-M-1150686427-20170429 0055176691A 1 47565204

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.130.592.788**

COLLAZOS LOZANO
APELLIDOS

ANGELICA MARIA
NOMBRES

[Signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-MAY-1987**

CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

09-JUN-2005 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-3100100-00157864-F-1130592788-20090529 0011901284A 1 26496945
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Gastos Juan Camilo Muñoz Collazos

| | |
|------------------|--------------|
| Gastos Vivienda | \$ 685.000 |
| Gastos Educación | \$ 2.570.000 |
| Salud | \$ 253.600 |
| Alimentación | \$ 680.000 |
| Recreación | \$ 100.000 |
| Deporte Futbol | \$ 510.000 |

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintidós de julio de dos mil veintidós (2022)

| | |
|------------------|---|
| AUTO N°: | 1758 |
| RADICADO: | 760013110012-2022-00314-00 |
| PROCESO: | IMPUGNACION |
| DEMANDANTE: | EDWIN ALFONSO MUÑOZ SINISTERRA |
| DEMANDADO: | JUAN CAMILO MUÑOZ COLLAZOS REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA SEÑORA ANGELICA MARIA COLLAZOS LOZANO |
| TEMA Y SUBTEMAS: | AUTO INADMITE DEMANDA |

Se INADMITE la presente demanda de IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD presentada por el señor EDWIN ALFONSO MUÑOZ SINISTERRA frente a JUAN CAMILO MUÑOZ COLLAZOS representado legalmente por la señora ANGELICA MARIA COLLAZOS LOZANO, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1

PRIMERO: Deberá indicar de manera clara y precisa (día, mes y año), en que tuvo conocimiento de que no es el padre del niño JUAN CAMILO MUÑOZ COLLAZOS.

SEGUNDO: Aclarará porqué solicita se le designe curador ad litem al menor JUAN CAMILO MUÑOZ COLLAZOS, atendiendo que de conformidad con el artículo 54 del CGP, la señora ANGELICA MARIA COLLAZOS LOZANO, puede representarla en el presente proceso en virtud de la patria potestad que sobre ella ejerce.

TERCERO: Deberá dar aplicación al artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, y en consecuencia, indicar el canal digital donde deben ser notificados los testigos.

CUARTO: De conformidad con el inciso 4° del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, deberá acreditar el envío de la demanda y anexos al correo electrónico de la demandada o a la dirección física de la misma.

QUINTO: Deberá afirmar bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con el escrito, que la dirección electrónica o correo suministrado corresponde al utilizado por la parte demandada, informando la forma como la obtuvo y allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar.

Deberá acreditarse el envío físico de la demanda y sus anexos a la parte demandada, a la dirección de notificaciones informada en la demanda. (Arts. 6 y 8 Ley 2213 de 2022).

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue **EN FORMATO PDF** tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los aporte únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, se reconoce personería al abogado HECTOR HERNAN CARMONA SANCHEZ portador de la tarjeta profesional 23.328 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte demandante conforme y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(2)

2

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3258e3692d1027f4597aa5bcf618ee4e5e5344454ff6a81c55e24304edb50274

Documento generado en 22/07/2022 12:56:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, ocho de agosto de dos mil veintidós (2022)

| | |
|------------------|---|
| Auto N°: | 1884 |
| Radicado: | 760013110012-2022-00314-00 |
| Proceso: | IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD |
| Demandante: | EDWIN ALFONSO MUÑOZ SINISTERRA |
| Demandados: | JUAN CAMILO MUÑOZ COLLAZOS REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA SEÑORA ANGELICA MARIA COLLAZOS LOZANO |
| Tema y subtemas: | RECHAZA DEMANDA |

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD promovido por EDWIN ALFONSO MUÑOZ SINISTERRA frente a JUAN CAMILO MUÑOZ COLLAZOS REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA SEÑORA ANGELICA MARIA COLLAZOS LOZANO, la que por auto del 22 de julio de 2022, notificado por estados No. 118 del 25 de julio del mismo año, fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

1

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos, por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda y ordenará el archivo del mismo, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD promovido por EDWIN ALFONSO MUÑOZ SINISTERRA frente a JUAN CAMILO MUÑOZ COLLAZOS REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA SEÑORA ANGELICA MARIA COLLAZOS LOZANO, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE,

**ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ**

RADICADO 2022-00314

(2)

2

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be0ea2232fe6668a6c490516afa296985cfd0a89a469d7a54857e2f839747f0d**

Documento generado en 08/08/2022 01:35:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>